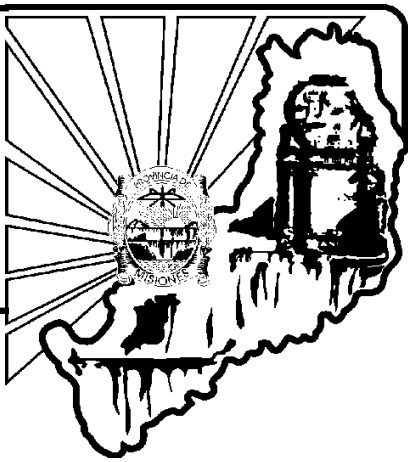
IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2025.01.02 07:11:13 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16268 POSADAS, JUEVES 2 DE ENERO DE 2025 EDICIÓN DE 63 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.:
1804, 1805, 1808, 1809 y 1810..... Pág. 2 y 3.

Subsecretaría de Transporte Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposición N° 167 Pág. 3 a 5.

Municipalidad de Puerto Piray:
Resolución N° I - 35/24 Pág. 6.

Municipalidad de Capioví:
Ordenanzas N°s. 42 y 43
Resolución N° 015 - SG/24 Pág. 6 a 49.

Municipalidad de Profundidad:
Ordenanza N°: 16
Resolución N° 324/24 Pág. 49 a 52.

Sociedades:..... Pág. 52 a 55.

Edictos:..... Pág. 55 a 62.

Convocatorias:..... Pág. 63.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1804

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE, en el Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 03 - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 12 - Dirección General de Catastro, la suma de $ 78.000.000,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES), conforme al siguiente detalle:
CUENTA ESPECIAL 01 - FONDO CATASTRAL Ley II - N° 24
03-12-2-01-1-90-1-01-012-01210-BIENES DE CONSUMO
S.C.D.0-01 - INSUMOS CARTOGRÁFICOS $ 40.000.000,00
S.C.D.0-02 - INSUMOS INFORMÁTICOS $ 38.000.000,00
ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE, en el Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 03 - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 12 - Dirección General de Catastro, la suma de $ 78.000.000,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES), conforme al siguiente detalle:
CUENTA ESPECIAL 01 - FONDO CATASTRAL Ley II - N° 24
03-12-2-01-1-90-1-01-011-01195-PERSONAL VARIOS
S.C.D. 0-01 FONDO ESTÍMULO $ 78.000.000,00

DECRETO N° 1805

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el encabezamiento del modelo de contrato de fideicomiso aprobado por Decreto N° 1558/2.024, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: “La PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1.487, (C.P. 3300) representada en este acto por el señor MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C.P.N. Adolfo Safrán, D.N.I. N° 21.589.204, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 03/2.023, de fecha 10 de Diciembre de 2.023, en adelante “EL FIDUCIANTE”, y FIDUCIARIA Misiones S.A.U., C.U.I.T. N° 30-71844260-1, representada por Cr. Germán Simes, D.N.I. N° 24.573.291, en su carácter de Director de la firma, conforme surge de Dto. N° 181/2.023 PEPM, en adelante “EL FIDUCIARIO”, con domicilio en Avenida Uruguay N° 2.848, ambos domicilios sitos en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, celebran el presente contrato de Fideicomiso, el que se regirá por las siguientes cláusulas:”.-

DECRETO N° 1808

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de $ 630.064,80 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS) a favor de la firma comercial “SAFITA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 68/23 por la adquisición total de (720) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en la Comisaría de Jardín América - Misiones, durante el mes de Octubre del año 2.022, según Factura N° 00006-00003696 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma “SAFITA S.R.L.”, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1809

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de $ 890.491,20 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS) a favor de la firma comercial “SAFITA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 28/23 por la adquisición total de (960) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en la División Resguardo de Detenidos UR V Iguazú - Misiones, durante el mes de Diciembre del año 2.022, según Factura N° 00006-00003779 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80°

de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "SAFITA S.R.L.", con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1810

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPRÓPIESE al presente ejercicio financiero la suma de $ 2.610.000,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL) a favor de la firma comercial "Comidas para llevar LA PALMERA" de Jorge Ramón Fernández C.U.I.T. N° 20-21305308-7, con domicilio en Calle Timbó entre Tucán y Picaflor C 103 San Vicente - Misiones, según Acta de Recepción N° 05/24 por la adquisición de (1.740) raciones de comidas diarias para los detenidos alojados en la Comisaría Seccional Primera San Pedro - UR XIV Misiones, durante el mes de Noviembre del año 2.023, según Factura N° 00005-00000117, encuadrando el procedimiento en la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) Artículos 44° y 80°.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "Comidas para llevar LA PALMERA" de Jorge Ramón Fernández, con cargo de imputación a la siguiente partida: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 167

POSADAS, 23 de Diciembre de 2.024.-
VISTO: El expediente 3405 Nº 540/2.024 Registro: Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, Caratulado: DESARROLLO MARÍTIMO S.A. S/ RENOVACIÓN DE CONVENIO DE AMARRE DEL ARTEFACTO NAVAL "NICOLÁS MIHANOVICH Y USO DE PLAZOLETA JURISDICCIÓN PUERTO IGUAZÚ – MISIONES".-
CONSIDERANDO:
QUE, a fs. 1 el Sr. Pérez, Juan Ignacio, apoderado de la empresa Desarrollo Marítimo S.A. solicita la renovación del Convenio de Amarre Provisorio del ARTEFACTO NAVAL "Nicolás Mihanovich" y el Permiso Precario Oneroso de Uso de Plazoleta Nº 2 de la Jurisdicción Portuaria de Puerto Iguazú, Misiones;
QUE, a fs. 2 consta copia del D.N.I. Nº 23.473.902 del Sr. Juan Ignacio Pérez, Apoderado de la Empresa Desarrollo Marítimo S.A.;
QUE, en fs. 3 a 13 consta copia del Poder General de Desarrollo Marítimo S.A. a favor del Sr. Juan Ignacio Pérez;
QUE, a fs. 14 consta copia Constancia de Inscripción en AFIP N° 30-71066062-6 de la Empresa "Desarrollo Marítimo S.A.";
QUE, en fs. 15 a 22 se adjunta el Acta de Constitución de Sociedad Anónima de la Empresa "Desarrollo Marítimo S.A.";
QUE, a fs. 23 el Sr. Subsecretario remite el expediente a la Dirección de Vías Navegables, Puertos y Construcciones Portuarias para la prosecución del trámite correspondiente;
QUE, a fs. 24 y 25 se adjunta como antecedente copia de la Disposición N° 199/23 del 22 de Diciembre del 2.023 de refrenda del Convenio anterior;
QUE, a fs. 26 y 31 se adjunta copia de la Disposición N° 1462/10 sobre los requisitos de peticionantes;
QUE, a fs. 32 el Sr. Director eleva nota informando y acompañando como ANEXO al Proyecto de Disposición el nuevo Convenio firmado el día 10 de Diciembre 2.024 y por el término de Dos (2) años entre la Dirección de Vías Navegables, Puertos y Construcciones Portuarias y el Sr. Juan Ignacio Pérez, apoderado de Desarrollo Marítimo S.A. para ser refrendado por Disposición de la Subsecretaría de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décimo Tercera de dicho convenio;
QUE, por expreso acuerdo entre las partes firmantes (cláusula SEGUNDA) el Permisionario deberá depositar en forma mensual del 1° al 10 de cada mes la suma fija de $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) en el Banco Macro en la "Cuenta Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos Cuenta Especial Tasas y Tarifas de Puertos" habili-

tado a tal efecto, por el cobro de las Tasas y Tarifas de Puertos, detallándose pormenorizadamente las obligaciones y derechos de los signatarios en las (14) CATORCE CLÁUSULAS del CONVENIO que como ANEXO formará parte de la presente Disposición;

QUE, es facultad de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia de Misiones el otorgar los Permisos de Uso Precario Oneroso de Plazoletas y Permisos de Amarre en predios que sean patrimonio de la misma y que beneficien las actividades navales y turísticas dentro de la Provincia de Misiones;

QUE, así lo indica el dictamen del Departamento Jurídico de esta Subsecretaría a fs. 37;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el CONVENIO suscripto con fecha 10 de Diciembre del año 2.024, entre el Sr. Director de Vías Navegables Puertos y Construcciones Portuarias, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación Sr. Carlos María LOSADA y el Sr. Juan Ignacio Pérez, Apoderado de la Empresa Desarrollo Marítimo S.A., formando parte inescindible del presente instrumento legal como ANEXO.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento la Dirección de Vías Navegables, Puertos y Construcciones Portuarias, la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, Empresa Desarrollo Marítimo S.A. y la Prefectura Naval Argentina Jurisdicción Puerto Iguazú Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I
CONVENIO DE PERMISO DE AMARRE PROVISORIO
ENTRE LOS KM. "0" Y "1 ½" EN EL RIO IGUAZÚ Y USO DE PLAZOLETA

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los Diez días del mes de Diciembre del año 2.024, entre la Dirección de Vías Navegables, Puertos y Construcciones Portuarias, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia de Misiones, representada en este acto por su titular el Sr. Carlos María LOSADA, D.N.I. N° 20.460.733, designado por Decreto N° 853/17, en adelante la "DIRECCIÓN", constituyendo domicilio legal en la calle Alvear N° 217 de la Ciudad de Posadas, por una parte y por la otra el Señor Juan Ignacio PÉREZ D.N.I. N° 23.473.902 en carácter de Apoderado de la "EMPRESA DESARROLLO MARÍTIMO S.A." C.U.I.T. N° 30-71066062-6 constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay N° 322 - de Puerto Iguazú - Misiones, en adelante el "PERMISIONARIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PERMISO DE AMARRE PROVISORIO ENTRE EL KM 0 Y EL KM 1 1/2 Y USO PLAZOLETA en la JURISDICCIÓN PORTUARIA de PUERTO IGUAZÚ, MISIONES", sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERO: La "DIRECCIÓN" AUTORIZA el amarre provisorio del Artefacto Naval "NICOLÁS MIANOVICH" con matrícula Nacional N° 02957, sin propulsión de 87,33 Mts. de eslora con 16,00 Mts. de manga 2.50 Mts. de calado y 3,59 Mts. de puntal entre el Km. 0 y el Km. 1 ½ del Río Iguazú y el uso de la plazoleta determinada como N° 2 de 1.700 m2 aproximadamente del Puerto Iguazú propiedad de la Provincia de Misiones, ubicados en el lugar determinado como "Puerto Iguazú" Lote Fracción A Zona Puerto, en la Ciudad de PUERTO IGUAZÚ, Municipio del mismo nombre, Departamento 09 -del Municipio 43- Sección 02 - Chacra 000, Manzana 000, Parcela 84, Partida Inmobiliaria N° 01384 según Plano de Mensura N° 05923 (DGC), parcela ubicada dentro de la Jurisdicción de Puerto Iguazú, para ser destinado a la reparación del Artefacto Naval NICOLÁS MIHANOVICH, de propiedad del "PERMISIONARIO".-

SEGUNDO: El presente permiso de amarre y uso de plazoleta tiene carácter oneroso y se pacta por la suma de $ 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) mensuales, que el "PERMISIONARIO" se compromete a pagar (Depósito y/o Transferencia Bancaria) por mes adelantado en la cuenta a nombre del Servicio Administrativo de Obras Públicas Banco Macro Misiones Casa Central Posadas - Misiones Cta. N° 3-001-0942055956-3 - C.B.U. N° 2850001-0-3009420559563-1 C.U.I.T. N° 30-64958594-2, de producirse el cambio de número de cuenta por cierre de ejercicio se le comunicará suficientemente. La falta de pago de (2) dos meses consecutivos dará derecho a la "DIRECCIÓN" a dejar sin efecto el presente convenio pudiendo suspender todos los trabajos que se realicen hasta que se regularice la situación.-

TERCERO: Este canon mensual se incrementará en base a un porcentaje similar al que surja de las modificaciones del TARIFARIO DE TASAS Y TARIFAS DE PUERTOS dispuestos por la Subsecretaría cuando así lo amerite.-
CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de Dos (2) años, a partir del 10 de Diciembre del año 2.024 los que vencidos no podrán prorrogarse. Las partes podrán denunciar este convenio antes de los plazos de expiración, pero deberán hacer conocer esta decisión con una anticipación de treinta (30) días, mediante notificación fehaciente.-
QUINTO: "El PERMISIONARIO" recibe las instalaciones en el estado y condiciones en que se encuentran prestando total conformidad. La restitución de las mismas se realizará mediante un ACTA DE ENTREGA, la que se labrará en presencia de un representante de la "DIRECCIÓN", debidamente acreditado, por una parte, y Por el "PERMISIONARIO" y/o su representante legal por la otra, previo inventario de bienes y de las instalaciones en caso de existir, fecha a partir de la cual se considerará finalizada la relación, de no existir daños y/o perjuicios de las instalaciones y/o bienes cedidos, reservándose la "DIRECCIÓN", el derecho de iniciar acciones legales en protección de sus derechos.-
SEXTO: Las obras civiles y mejoras introducidas, o que se introduzcan en el predio dado en uso, que revistan el carácter de fijos y permanentes, serán considerados como una "Accesión de Dominio", pasando los mismos a integrar el patrimonio portuario, sin cargo alguno y sin derecho por parte del "PERMISIONARIO" al reclamo de indemnización, contraprestación o resarcimiento de gastos de ninguna especie.-
SÉPTIMO: El "PERMISIONARIO" podrá utilizar para realizar operaciones de reparación del Artefacto Naval NICOLÁS MIHANOVICH, Matrícula Nacional N° 02759, camiones, grúas, tractores, guinches y todo elemento mecánico, propios o a contratar por terceros, los que deberán estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil contra terceros, deslindando a la "DIRECCIÓN" de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza o causa.-
OCTAVO: Será de responsabilidad del "PERMISIONARIO" toda tramitación ante AFIP Aduana, Migraciones, Senasa, Prefectura Naval referentes a los pagos de horas extraordinarias y/o cualquier otro trámite relacionado con sus funciones específicas.-
NOVENO: "El PERMISIONARIO" asumirá la total responsabilidad en caso de inundaciones, pérdidas de materiales y/o accidentes que pudieran sufrir las personas que trabajen para él, en relación de dependencia, o terceros, dentro del ámbito portuario, debiendo contratar un seguro contra todo riesgo que cubra los posibles accidentes a personas que trabajen bajo su dependencia o los bienes pertenecientes a la "DIRECCIÓN". Además, deberá realizar una Ampliación de Seguros contra incendio, con adicional de las fuerzas naturales que pudieran desencadenarse en la región y explosiones, con endoso a favor de la "DIRECCIÓN".-
DÉCIMO: Se autoriza al "PERMISIONARIO" a realizar los trámites pertinentes para la conexión de energía eléctrica, servicios telefónicos y otros que solicite a terceros prestadores, dentro del puerto, asumiendo el PERMISIONARIO el pago de la totalidad de los servicios citados, además de realizar por su cuenta la limpieza y mantenimiento del sector cedido en uso.-
DÉCIMO PRIMERO: La Prefectura Naval Argentina será el organismo encargado de velar por la seguridad dentro de la zona portuaria, obligándose asimismo el "PERMISIONARIO" por este acto a acatar la legislación portuaria y demás reglamentaciones anexas, como asimismo las disposiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación. Se deja aclarado que también podrá contratar servicios de custodia privada a su cuenta y cargo, si lo considera pertinente.-
DÉCIMO SEGUNDO: Quedan excluidas de la presente autorización, las restantes zonas aledañas del puerto y zona portuaria, que no fueron otorgadas expresamente en el presente Convenio. El "PERMISIONARIO" queda sujeto a la obligación de dirigir y administrar directa, o por terceros debidamente autorizados, las operaciones de carga, descarga de materiales, elementos y todo lo necesario para las reparaciones del Artefacto Naval amarrado en el muelle.-
DÉCIMO TERCERO: El presente convenio deberá ser ratificado por Disposición de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia de Misiones.-
DÉCIMO CUARTO: Las partes constituyen domicilios en los enunciados ut supra, siendo válidas las notificaciones que se realicen en ellos, a todos los efectos legales emergentes del presente. Así mismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-
En prueba de conformidad se firman (2) Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.-

Losada – Pérez

PS18985 V16268

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY

RESOLUCIÓN Nº I - 35 - 2.024

PUERTO PIRAY, 16 de Diciembre de 2.024.-
REF.: VETO TOTAL, ORDENANZA N° 26/2.024 - "REGLAMENTO SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRAY"
VISTO:
La Ordenanza N.º 26/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta comunidad en fecha 10 de Diciembre de 2.024 que sanciona la reglamentación de Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros en la Localidad de Puerto Piray;
CONSIDERANDO:
QUE, el Proyecto de Ordenanza, es incompatible con las condiciones del contrato vigente al imponer regulaciones que alteran los términos y condiciones acordados en el contrato de concesión considerándose un incumplimiento de este;
QUE, la mencionada Ordenanza vulnera los derechos adquiridos de la concesionaria y no pueden ser modificados unilateralmente por una ordenanza sin afectar la legalidad del contrato. Asimismo, establece contradicciones en las disposiciones establecidas en la concesión;
QUE, la regulación propuesta afecta la viabilidad del contrato, lo que podría llevar a una reducción en la calidad del servicio o incluso a la cesación del servicio, lo que afectaría a los usuarios;
QUE, como lo indica el Dictamen Legal el Proyecto de Ordenanza propuesto no solo afecta la seguridad jurídica entre las partes, sino que causa efectos legales y económicos negativos tanto para el servicio como para la relación contractual entre el concesionario y el D.E.M;
QUE, la Ley XV - Nº 5 (antes Ley Nº 257) en su Artículo 85° Inc. 2, establece el Veto de las Ordenanzas como una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal.
POR TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PIRAY
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- VETAR en forma total la Ordenanza N° 26/2.024, en atención a los vistos y considerandos precedentes.-
ARTÍCULO 2°.- FORMAN PARTE del presente Resolutivo el Dictamen Jurídico N° 18, como anexo único.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDA el presente resolutivo el Tesorero de la Municipalidad de Puerto Piray, Regístrese, Publíquese, Comuníquese al Honorable, al Honorable Concejo Deliberante y cumplido. ARCHÍVESE.-

LEZCANO - Zacarías

PS18986 V16268

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ

ORDENANZA Nº 042

CAPIOVÍ, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024.-
VISTO: El Proyecto de Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Tarifaria - para el Ejercicio 2.025 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la misma es el instrumento indispensable para el funcionamiento y desempeño de las tareas administrativas desarrolladas por el Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio Económico Financiero de la Municipalidad de Capioví para el año 2.024.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Parte Tarifaria para el Ejercicio año 2.025 de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.-

VOGEL

ORDENANZA GENERAL FISCAL EJERCICIO AÑO 2025
PARTE TRIBUTARIA Y TARIFARIA
ANEXO I

ARTICULO 1º: TENGASE, por Ordenanza General Fiscal -Parte Tributaria y Tarifaria, para la Municipalidad de Capioví la que se establece a continuación, y con vigencia para el período fiscal 2025.-

ARTICULO 2º: LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables del pago de los derechos, tasas y contribuciones abonarán los mismos de acuerdo a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3º: EL HECHO IMPONIBLE tomado como base para la determinación de los importes a abonar por los derechos, tasas y contribuciones contemplados en ésta Ordenanza responde a lo establecido por igual concepto en el Código Fiscal Municipal.-

ARTICULO 4º: UNIDAD FISCAL (UF). Establecer como Valor de la Unidad Fiscal (UF), al menor precio Contado Efectivo de Venta al público de Un (1) Litro de Nafta (informado por el Sistema REPAT Misiones); vigente a cada cierre de trimestre calendario. Incremento que no deberá superar el 80% de actualización entre trimestre y trimestre. El nuevo valor deberá ser adoptado por Resolución del Ejecutivo Municipal.
Modificado por la Ordenanza Nº 011/2024, fecha 08.04.2024

CAPITULO I:
ARTICULO 5º: Por los servicios de inspección y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando no se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan. -

ARTICULO 6º: TODA persona física o jurídica, que desarrolle actividades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º, deberá solicitar la correspondiente habilitación municipal, siendo responsables del pago los titulares de las actividades sujetas a habilitación y en el caso de local alquilado, co-responsable el propietario del mismo.-

ARTICULO 7º: Las habilitaciones se solicitarán con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, abonando las tasas establecidas en la presente. La falta de cumplimiento de este requisito en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de multas y recargos sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponderle.-

ARTICULO 8º: La habilitación otorgada para una determinada actividad, no será válida si se ejerce otra distinta por la que fuere habilitada. Toda modificación en los datos declarados al solicitar la habilitación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de ocurrida, bajo apercibimiento de la aplicación de multas que al efecto se establezca.-

ARTICULO 9º: Previo a la habilitación de los locales o a las actividades gravadas por este derecho los responsables deberán abonar por única vez en concepto de inscripción la suma de **20 UF;** además deberán presentar la solicitud de habilitación, que será provista por la Municipalidad donde constarán, como mínimo, los siguientes datos que tendrán carácter de declaración jurada en cuanto a las aseveraciones y documentaciones que se confeccionen por

parte del solicitante:

a) La Solicitud deberá ser llenada a máquina o letra imprenta.

b) No se dará curso a solicitudes de Habilitación de Comercios o Industrias cuando las condiciones del local no se ajusten a las Reglamentaciones de la Ordenanza General Tributaria y Ordenanzas especiales vigentes ni tampoco a solicitantes o miembros de las sociedades que adeuden Tasas Municipales. Deberán suscribir convenios de Pagos Vigentes para otorgársele la habilitación solicitada.

c) Todo local destinado a Comercio e Industria deberá contar con la correspondiente vereda construida a nivel del Cordón Cuneta y conexión a la Red Pública de Agua Potable al momento de la habilitación como así también durante el tiempo que funcione el Comercio e Industria.

d) Se deberá adjuntar a la presente solicitud lo siguiente:

1) CERTIFICADO FINAL O PARCIAL DE OBRA
2) CONSTANCIA ACTUALIZADA DEL C.U.I.L.
3) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL D.N.I.
4) CONSTANCIA DE DOMICILIO REAL (boleta de servicio, luz, agua o teléfono) o CERTIFICADO DE RESIDENCIA POR POLICIA.

e) Cuando el solicitante de la Habilitación no sea propietario del local, deberá adjuntar fotocopia autenticada del Contrato de Alquiler y/o Comodato, con firmas autenticadas por Policía, Juez de Paz y/o Escribano.

f) Las Sociedades deberán adjuntar fotocopias del contrato de sociedad.

g) Los profesionales deberán adjuntar fotocopia autenticada del título habilitante y de corresponder la matrícula.

h) No se otorgará la habilitación solicitada a las personas incluidas en el "REGISTRO PÚBLICO DE ALIMENTANTES MOROSOS" (Ley IV N.º 31 (antes Ley N.º 3615)), a la cual se adhirió por Ordenanza N.º 008/2021).

i) En caso de tratarse de construcción nueva, previo a la habilitación, el recurrente deberá contar con el Certificado Final de Obra otorgado por el Área de Planeamiento Urbano y de Obras Privadas.

j) Los derechos de inscripción abonados por el contribuyente, otorgan la **exención** del importe mínimo que por el rubro le correspondería abonar (Artículo 16º), en concepto del **primer bimestre** devengado con actividad económica.-

TASA POR INSPECCION DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTICULO 10º: Por los servicios de inspección de locales, de transporte de sustancias

alimenticias, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades de índole lucrativa, de depósito o servicios asimilables a tales, destinados a preservar la salubridad, seguridad e higiene se abonarán las tasas que surjan por aplicación de los Artículos siguientes y no podrán ser inferiores al mínimo que se establezca.

ARTICULO 11º: Son contribuyentes los titulares de los comercios, industrias y prestadores de servicios alcanzados por la tasa.-

ARTICULO 12º: AQUELLAS actividades que por sus características tienen un prolongado período de inactividad, abonarán la Tasa únicamente por los períodos que tengan actividad, debiendo presentar una declaración jurada que así lo justifique.

ARTICULO 13º: Los comercios e industrias establecidos dentro del ejido municipal que elaboren productos cuya comercialización se efectúe fuera de la jurisdicción municipal, abonarán las tasas del presente Capítulo de acuerdo al costo de producción y/o precio del producto en la zona.-

ARTICULO 14º: Los contribuyentes comprendidos en las condiciones del Artículo anterior, deberán llevar un registro con los costos de producción que deberá ser presentado a la Municipalidad cuando esta se lo requiera.

ARTICULO 15º: Se tomará como base para la liquidación de la Tasa correspondiente el monto imponible que se determinará para las categorías establecidas en el Art. 106º del Código Fiscal Municipal. El gravamen será liquidado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º de la presente.-

ARTICULO 16º: El Monto Imponible, surgirá de la Declaración Jurada del Contribuyente o con el aporte fotocopias de las boletas pagadas ante la A.T.M. / Convenio Multilateral, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para contribuyentes con sucursales en Capioví, deberán aportar los ingresos de todos los puntos de venta habilitados en nuestro Municipio. Sobre éste monto, será liquidado el gravamen con una alícuota del 5‰ (Cinco por mil) no pudiendo ser la tasa determinada, inferior a los mínimos establecidos en el presente Artículo.-

Montos mínimos por categorías:

- CATEGORÍAS MINIMAS: Los Contribuyentes con ingresos inferiores a **355,00 UF**, calculados como promedio anual anterior, abonarán un mínimo de **9,00 UF por bimestre**. Cuando se tratara de inicio de actividades se anualizarán los ingresos de los cuatro primeros meses;

- OTRAS CATEGORIAS: Ingresos bimestrales mayores a **178,00 UF**, tendrán mínimos bimestrales los siguientes:

A)	**AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA**	
	Rubros incluídos Incisos 1., 2., 3. Del Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	Exentos
	Selvicultura, extracción de madera y servicios conexos	11,00 UF
B)	**PESCA Y SERVICIOS CONEXOS**	Exentos

C)	**EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**	
	por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
D)	**INDUSTRIA MANUFACTURERA**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para Aserraderos; por cada sierra instalada	15,00 UF
	Para Carpinterías Mecánicas	11,00 UF
	Para Secaderos de yerba mate; por Tonelada de Hoja verde	0,50 UF
E)	**ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	
	1. Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	18,00 UF
	2. Distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías	18,00 UF
	3. Suministro de vapor y agua caliente	18,00 UF
	4. Captación, depuración y distribución de agua envasada y por redes	18,00 UF
	5. Venta de gas licuado en envases de 10kg, 15 kg y 45 kg.	11,00 UF
F)	**CONSTRUCCIÓN**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Constructores radicados fuera del Ejido Municipal, por cada Obra en ejecución	55,00 UF
G)	**COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
H)	**SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (1) estrella *	11,00 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (2) estrellas **	19,20 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (3) estrellas ***	28,70 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (4) estrellas ****	37,00 UF
I)	**SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Servicios de Telecomunicaciones:	
	Servicios de transmisión de radio	11,00 UF
J)	**INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	70,00 UF
K)	**SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	1. Prestados por Profesionales Universitarios	18,00 UF
	2. Prestados por Idóneos o Técnicos	11,00 UF
	3. Por cada trabajo presentado, cuando el profesional no se hallare inscripto en el Municipio	15,00 UF
	4. Servicios Alquiler Unidad Habitacional, por unidad, y a partir de la quinta:	5,00 UF
	5. Servicios Alquiler Local Comercial por Unidad:	11,00 UF
L)	**ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
M)	**ENSEÑANZA**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	
	(Excepto la educación pública, de gestión pública o privada)	11,00 UF
	Jardines Maternales	11,00 UF
N)	**SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	18,00 UF

	Auxiliares en el arte de Curar No Profesionales Universitarios	11,00 UF
O)	**SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para las Agencias de Quinielas	28,70 UF
	Para las Sub Agencias de Quinielas.-	24,20 UF
P)	**SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
Q)	**SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES**	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF

ARTICULO 17º: El pago del Derecho de Inscripción, Registro y servicio de Contralor correspondiente al año 2025, se efectuará en 6 (seis) cuotas de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Primer Bimestre.....	**25 de Marzo de**	**2025**
Segundo Bimestre.....	**26 de Mayo de**	**2025**
Tercer Bimestre.....	**25 de Julio de**	**2025**
Cuarto Bimestre.....	**25 de Septiembre de**	**2025**
Quinto Bimestre.....	**25 de Noviembre de**	**2025**
Sexto Bimestre.....	**26 de Enero de**	**2026**

ARTICULO 18º: El Ejercicio Fiscal, a los efectos impositivos, coincidirá en todos los casos con el año calendario.-

ARTICULO 19º: Vencido el período fiscal y dentro del término establecido en el Artículo 17º, el contribuyente o responsable deberá presentar una declaración jurada anual de ingresos, en los términos establecidos en el Título XIV, Capítulo II del Código Fiscal Municipal.-

ARTICULO 19º (Bis): ESTABLECER una Bonificación especial del ocho por ciento (8%) para aquellos contribuyentes que se encontraren libre de deudas por todo concepto; y cancelaren las tasas que se mencionan seguidamente a su vencimiento o antes del mismo. Serán susceptibles de obtener la bonificación establecida en el párrafo anterior las siguientes tasas:

a) Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad
b) Derechos de Construcción y Servicios Especiales para Inmuebles
c) Tasa de Rodados
d) Libreta Sanitaria
e) Derechos de Inspección Sanitaria
f) Derecho de Cementerio
g) Derecho de Oficina
h) Servicios Funerales

Agregado por Ordenanza Nº 01/2024 14.03.2024

CAPITULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES:

Correspondiente a los siguientes servicios: Higiene, Asistencia Pública, Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Descacharrado, Conservación y Arreglos de Cordones Cunetas y Zanjas, Arreglo y Conservación de Calles y Caminos de tierra, Reparación y Conservación de

Mejoras, Mantenimiento y Mejora de Plazas, parques y paseos;

ARTÍCULO 20º: APLÍQUESE el importe correspondiente al Servicio de Alumbrado Público en forma conjunta a la Tasa General de Inmuebles a aquellos contribuyentes propietarios de terrenos baldíos, fijándose la suma de **1,20 UF** por metro lineal y por año calendario según la categoría que le correspondiere. Los importes recaudados por dicho concepto serán aplicados a la ampliación de la red de Alumbrado Público del Municipio de Capioví.

ARTÍCULO 21º: ZONA URBANA: por metro lineal de frente.

Categoría 1: Arteria asfáltica con todos los servicios.....	2,80 UF
Categoría 2: Arterias empedradas, con todos los servicios.....	1,70 UF
Categoría 3: Arterias terradas, con todos los servicios.....	1,30 UF
Categoría4: Arterias terradas, sin recolección de residuos.....	0,80 UF
-Para las categorías 1,2, y 3 el mínimo es de.....	13,20 UF
-Para la categoría 4 el mínimo es de.....	6,20 UF

Las propiedades horizontales o unidades funcionales ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional de 0,04 UF el metro cuadrado.
El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la Tasa básica emergente del Artículo.

El presente artículo se aplicará a los barrios: Loteo Rural, San Gotardo y Ackermann con una reducción equivalente al 50% de los valores fijados anteriormente.

ARTICULO 22º: Los terrenos baldíos ubicados dentro de la "Zona Urbana", de las Categorías 1 y 2, pagarán un recargo del 200% (Doscientos por ciento) sobre la Tasa establecida, acorde con la categoría que le corresponda según lo previsto en el Artículo 21º.-

ARTICULO 23º: FÍJASE las **deducciones** que se detallan a continuación, sobre los recargos a los baldíos, acorde con lo establecido en el Artículo 148º del Código Fiscal, que se encuentra debidamente conservado y desmalezado o cultivado en forma permanente:
a) Del 75% (setenta y cinco por ciento) baldíos con cerramientos de mampostería.-
b) Del 50% (cincuenta por ciento) baldíos con cerramientos de alambrado tejido o cerco natural.-
c) Del 30% (treinta por ciento) baldíos sin cerramientos.-

ARTICULO 24º: Los predios ubicados en esquina y que den sobre dos o más calles de la Zona Urbana, abonarán la Tasa correspondiente a la categoría superior según su ubicación, sobre el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma de los frentes. Idéntico tratamiento para Alumbrado Público de los incluidos en el Artículo 20.-

ARTICULO 25º: ZONA SUBURBANA: Por hectárea o por fracción, se abonarán las siguientes Tasas:

a) Con explotación agropecuaria.....	14,10 UF
b) Sin explotación agropecuaria.....	17,20 UF

ARTÍCULO 26º: ZONA RURAL: Por hectárea o fracción, se abonarán las siguientes Tasas:

a) Hasta 100 hectáreas, por hectárea..... 1,50 UF
b) Hasta 500 hectáreas, básico..... 100,00 UF
más 1,00 UF por hectárea excedente sobre 100.-
c) Hasta 1.000 hectáreas, básico..... 100,00 UF
más 1,10 UF por hectárea excedente sobre 100.-
d) Más de 1.000 hectáreas, básico..... 100,00 UF
más 1,20 UF por hectárea excedente sobre 100.-
e) Lotes hasta 2.500 metros cuadrados, por metro lineal de frente..... 0,17 UF
f) Por hectárea sobre calle empedrada..... 2,80 UF

Se determina como Tasa mínima para el presente Artículo **7,40 UF**.-

ARTICULO 27º: CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS: FIJAR una tasa adicional del 6% (seis por ciento) sobre el importe total que por Tasa General de Inmuebles deberá tributar cada Lote o fracción ubicado dentro del ejido municipal. Lo recaudado será destinado a mejoras, mantenimiento y funcionamiento del servicio de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Municipio de Capioví, Personería Jurídica A-2376. La percepción de dicha tasa se hará conjuntamente con cada cuota y/o total anual que se liquide pudiendo estar discriminada dicha suma por tratarse de **fondos con destino específico**.-

ARTICULO 28º: El pago de las tasas establecidas en el presente Capítulo se podrá realizar en las siguientes modalidades:

1. ***Pagos en efectivo en la Sede Municipal;***
 1.1. Para Tasas relativas a ZONA URBANA, en (3) tres cuotas, con vencimientos:
 a) 1º Cuota el 22/04/2025
 b) 2º Cuota el 22/07/2025
 c) 3º Cuota el 22/10/2025
 1.2. Para Tasas relativas a ZONA RURAL, en (2) cuotas, con vencimientos:
 a) 1º Cuota el 24/06/2025
 b) 2º Cuota el 20/12/2025

 Los contribuyentes que abonen el total de la Tasa antes del ***Primer* Vencimiento**, tendrán una bonificación del 15% (quince por ciento) y los que abonen cada una de las cuotas en término, tendrán una bonificación del 5% (cinco por ciento). Para ello no deben registrar deuda impaga por concepto alguno.
2. ***Cancelación a través de Débitos en Cuentas Corrientes o Cajas de Ahorros;*** en (10) diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento el día 22 del mes de abril de 2025.
 Los contribuyentes que suscriban la adhesión al mecanismo de débitos antes del primer vencimiento, tendrán una bonificación del 10% (diez por ciento).-

ARTICULO 29º: Tasa de Contribución de Mejoras:
A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras, se aplicará lo siguiente:

a) Empedrado por Metro cuadrado….....	7,50 UF
b) Cordón Cuneta por Metro Lineal….....	15,00 UF
c) Reconstrucción de Galibo (Asfalto), sobre base de empedrado…….....	5,30 UF
d) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 3 cm. de espesor…	6,10 UF
e) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 4 cm de espesor…...	9,60 UF
f) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 5 cm de espesor…….	11,20 UF
g) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de tierra de 5 cm de espesor….....	12,80 UF
h) Veredas por metro cuadrado……	20,00 UF

El Ejecutivo Municipal podrá a su criterio y previo análisis de los costos, ajustar los montos a cobrar por Resolución Municipal, debiendo informar al HCD el ajuste realizado.-
Se establece una bonificación del 10 % por pago total de cualquiera de los ítems. El contribuyente podrá optar por un plan de pagos en 18 (dieciocho) meses, más un interés idéntico al estipulado en inciso b) del Artículo 51 de la presente Ordenanza. -
Modificado por Ordenanza Nº 31/2024 07.08.2024

BASES DE ASIGNACIÓN DE LAS MEJORAS:

1. **Unidad de Medida:**
 a) Las Veredas, se determinarán en función a ***metros cuadrados***.
 b) El Empedrado, el Asfalto u otro material utilizado para mejorar la circulación en las calles y avenidas, se determinará en función a ***metros cuadrados***.
 c) El Cordón Cuneta, se determinará en función a ***metros lineales*** de frente.

2. **Formas de Asignación del Empedrado, Asfalto y Cordón Cuneta:**
 a) Terrenos con frente sobre una sola calle: Se atribuye los metros correspondientes a la mitad de la calzada.-
 b) Terrenos en esquina (frente sobre dos calles): Se atribuye los metros correspondientes a la mitad de la calzada de ambas calles, más el cuadro formado por la intersección de las líneas medias de la calzada contra el vértice del terreno.
 c) Terrenos con frente sobre avenida con bulevar (p.ej.: Av. Los Próceres): Se les atribuye el 100% de los metros correspondientes a la calzada y los dos cordones cunetas de la calle en su frente.
 d) Terrenos con frente a calle Colectora: Se les atribuye el 100% de los metros correspondientes a la calzada y los dos cordones cunetas de la calle en su frente.

3. **Formas de Asignación de las Veredas:**
 Las veredas se atribuirán en base a los metros de frente que cuente cada terreno hacia la calzada.
 En todos los casos las superficies o metros lineales, en base a los parámetros que se establecen arriba, surgirán de una certificación del Área de Obras Públicas.-

CAPITULO III - DERECHOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ESPECIALES

PARA INMUEBLES

ARTICULO 30º: FIJASE las Tasas y/o alicuotas que se detallan a continuación correspondientes a los servicios previstos en el título XVI del Código Fiscal Municipal.-

a)

OBRA NUEVA			
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	36,00 UF	1
	Departamentos para alquiler Local Comercial	50,00 UF	
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	24,00 UF	

OBRA NUEVA		VALOR MÍNIMO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	22,00 UF	2
	Departamentos para alquiler Local Comercial	29,00 UF	

OBRA EXISTENTE		VALOR MÍNIMO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	50,00 UF	3
	Departamentos para alquiler Local Comercial	62,00 UF	
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	36,00 UF	

OBRA EXISTENTE		VALOR MÍNIMO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	29,00 UF	4
	Departamentos para alquiler Local Comercial	36,00 UF	

POR INTIMACIÓN		VALOR MÍNIMO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	60,00 UF	5
	Departamentos para alquiler Local Comercial	74,00 UF	
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	50,00 UF	

POR INTIMACIÓN		VALOR MÍNIMO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	36,00 UF	6
	Departamentos para alquiler Local Comercial	42,00 UF	

b) Adquisición de Carpeta Municipal para aprobación y/o Toma de

Conocimiento de planos..... 1,80 UF

c) Adquisición ejemplar Código Edificación Municipal en formato digital 8,80 UF
d) Impresión de Planos Ejido Municipal Formato A4 0,80 UF
e) Impresión de Planos Ejido Municipal Formato A3 1,60 UF

f) TABLA DE REFERENCIA:

OBRA NUEVA		COEFICIENTE	PRECIO POR m²	m2 DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	0,75 %	100,00 UF	100	75,00 UF	A1
	Departamentos para alquiler	1,00 %			100,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	0,50 %			50,00 UF	

OBRA NUEVA		COEFICIENTE	PRECIO POR m²	m2 DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	0,75 %	58,00 UF	100	43,50 UF	A2
	Departamentos para alquiler	1,00 %			58,00 UF	
	Local comercial					

OBRA EXISTENTE		COEFICIENTE	PRECIO POR m²	m2 DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	1,00 %	100,00 UF	100	100,00 UF	B1
	Departamentos para alquiler	1,25 %			125,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	0,75 %			75,00 UF	

OBRA EXISTENTE		COEFICIENTE	PRECIO POR m²	m2 DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	1,00 %	58,00 UF	100	58,00 UF	B2
	Departamentos para alquiler	1,20 %			65,30 UF	
	Local comercial					

POR INTIMACIÓN	COEFICIENTE	PRECIO	m2 DE	VALOR	

			POR m²	REFERENCIA	PROMEDIO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	1,25 %	100,00 UF	100	125,00 UF	C1
	Departamentos para alquiler	1,50 %			150,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	1,00 %			100,00 UF	

POR INTIMACIÓN		COEFICIENTE	PRECIO POR m²	m2 DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	1,25 %	58,00 UF	100	72,50 UF	C2
	Departamentos para alquiler	1,50 %			87,00 UF	
	Local comercial					

ARTICULO 31º: Visado de planos de mensura (unificación y subdivisiones) se abonarán la suma de **14,00 UF** y por cada lote o fracción la suma de **7,00 UF.**
Inspección de Obra con Intimación mediante Acta **10,60 UF.-**
Antes de retirar los Planos, deberá traer el cartel de Obra.

CAPITULO IV: TASA DE RODADOS

ARTICULO 32º: LICENCIA PARA CONDUCIR
Las licencias para conducir serán expedidas conforme a lo establecido por la Ley Provincial Nº 4.511 Art. 27 (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito).-
La emisión de la licencia de conducir y sus renovaciones, se realizarán asignando a cada uno de sus titulares una cantidad fija y uniforme de puntos, cuyas condiciones y características se hallan reglamentadas por dicha legislación.-

A) LICENCIA PARA CONDUCIR AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, Y TRICICLOS MOTORIZADOS:

La validez de la licencia será de hasta 3 (tres) años a partir de su otorgamiento, con vencimiento según los establece la Ley Provincial XVIII – N.º 29 (Antes Ley 4.511) (de adhesión a la Ley Nacional 24.449 y 26.363).
A partir de la edad de 60 años, la vigencia de la licencia de conductor se reducirá a DOS AÑOS y a partir de los 66 años, la vigencia de la licencia de conducir será de UN AÑO.
Para obtener licencia de conducir se deberá requerir del solicitante:

1. Tener 17 años de edad cumplidos.
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Certificado de curso de educación vial obligatorio aprobado y actualizado.
4. Certificado de idoneidad para conducir expedido por mecánico habilitado.
5. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).

6. A menores de 18 años, una autorización expresa de ambos padres o representantes legales con sus firmas certificadas ante el Juzgado de Paz.

Para las correspondientes renovaciones el solicitante deberá contar con:

1. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Fotocopia actualizada del certificado de Curso de Educación Vial Obligatorio.
4. Libre Deuda de Infracciones al Tránsito.

Los montos por Derecho de Renovación y/o Otorgamiento serán en las cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación:

a)	**Otorgamiento clase A (16 Años) hasta 150 cc.**	
	Por un año	8,00 UF
b)	**Otorgamiento clase A hasta 150 cc.**	
	Por un año	8,00 UF
	Por dos años	15,00 UF
	Por tres años	22,00 UF
c)	**Otorgamiento clase A desde 150 cc.**	
	Por un año	12,00 UF
	Por dos años	22,00 UF
d)	**Otorgamiento clases B,C,D,E,F,G (y sus combinaciones)**	
	Por un año	16,00 UF
	Por dos años	31,00 UF
	Por tres años	45,00 UF
e)	Duplicado	6,00 UF
f)	Cambio de datos (categoría, etc.)	6,00 UF

Se establece una exención para el otorgamiento y/o renovación de los integrantes del cuartel de Bomberos Voluntarios Capioví, para los choferes de ambulancia del hospital público, para el personal policial, para el personal de la división vial y tránsito, para los ex Intendentes, empleados y funcionarios municipales y concejales en funciones, todos por el término de un año.

Deberán acompañar la nota correspondiente firmada por el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Capioví, Jefe de la Comisaría, Jefe de la División Vial y Tránsito, Director del Hospital, y únicamente para la categoría profesional "D" (vehículos de emergencia y seguridad).

Se cobrará una MULTA por renovación fuera del término luego de 30 días del vencimiento, que será equivalente a **1 UF** por mes y es acumulable, excepto que haya presentado la solicitud de baja.-

B) LICENCIA PARA CONDUCIR CICLOMOTORES

Para obtener licencia de conducir ciclomotores se deberá requerir del solicitante:

1. 16 años de edad cumplidos.
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Certificado de curso de educación vial obligatorio, aprobado y actualizado.
4. Certificado de idoneidad para conducir expedido por mecánico habilitado.
5. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
6. Una autorización expresa de ambos padres o representantes legales

con sus firmas certificadas ante el Juzgado de Paz.

Los montos por Derecho de Otorgamiento y/o Renovación serán los correspondientes a la clase "A" Inc. A).

ARTICULO 33º: Procédase al cobro mensual por los otorgamientos y renovaciones de Licencia de Conductor para todas las categorías, a los efectos de adecuar las fechas de vencimiento de los mismos a las normas vigentes.

CAPITULO V: TASAS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL
LIBRETA SANITARIA:

ARTICULO 34º: TODA persona que trabaje en locales o establecimientos en los que se manipulen productos alimenticios, deberá tener una Libreta Sanitaria que lo habilite para los mencionados trabajos.-

ARTICULO 35º: Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, los titulares de los comercios o establecimientos y el personal que manipule productos alimenticios, es de aplicación lo establecido en éste título.-

ARTICULO 36º: Para la **Obtención y 1º (primera) Renovación del Carnet Sanitario**, el interesado deberá presentar:

1) Documento Nacional de Identidad.
2) Domicilio en Capioví actualizado.
3) Dos fotografías 4 x 4.
4) Certificación de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación, reconocida el DEM.
5) Tener como mínimo la edad de catorce años.

Los **menores de catorce años** deberán presentar un certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo Provincial competente, donde se lo autoriza a realizar las tareas por las cuales solicita el Carnet Sanitario.
El solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios:

a) **Examen clínico completo. Haciendo especial hincapié en enfermedades infectocontagiosas, dermatológicas y patologías bucofaríngeas.**
b) **Carnet de vacunación completa.**
c) **Hemograma completo.**
d) **Análisis de velocidad de sedimentación globular.**
e) **Ensayo de Sífilis.**
f) **Planilla especial firmada por Profesional competente.-**
g) **Todo análisis que la Municipalidad estime conveniente.**

Para la obtención de Carnet Sanitario se abonará lo siguiente, con vigencia anual y vencimiento a la fecha de nacimiento, según consta en el documento nacional de identidad.-

1- otorgamiento……..			Por	6,80 UF
2- …….	Por	renovación	anual	5,60 UF

3- Por duplicados..... 4,40 UF

Se establece que el otorgamiento de la Carnet para los pequeños productores que conforman la Feria Franca del Municipio de Capioví, será sin cargo; y la renovación anual de la misma, estará fijado en **UNO CON CINCUENTA UF (1,50 UF)** según Ordenanza Nº 139/00.-

Para las **renovaciones posteriores** del Carnet Sanitario, será necesario, la presentación de un certificado de Buena Salud expedido por Salud Pública y actualización de la certificación de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación, reconocida por el DEM.

ARTICULO 37º: DERECHOS DE INSPECCION SANITARIA:
Las tasas a tributar por dichos conceptos son las siguientes:
a) Por habilitación y renovación semestral de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas y gas..... 5,70 UF
b) Por inspección y renovación semestral de habilitación de vehículos afectados al Transporte de pasajeros..... 4,60 UF
c) Por inspección Municipal de frigorífico, por faena de bovinos "per cápita", según planilla mensual de romaneo presentada por el establecimiento faenador..... 1,50 UF
d) Patente de canes..... 1,50 UF
e) Certificado sanitario para transporte fuera del ejido municipal por viaje 1,00 UF

Las tasas correspondientes al presente Artículo vencerán los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada año, a excepción del inciso d) –Patente de Canes- cuyo vencimiento será anual.

ARTICULO 38º: TASA POR INSPECCION DE PRODUCTOS INTRODUCIDOS AL MUNICIPIO:
A)- Derivados de Origen Animal: Por este concepto se abonarán las tasas según siguiente escala:

1- Carne Bovina:		0,04 UF (Por Kg.)
2- Carne Porcina:		0,04 UF (Por Kg.)
3- Aves:		0,03 UF (Por Kg.)
4- Pescado:		0,04 UF (Por Kg.)
5- Lanar caprino:		0,04 UF (Por Kg.)
6- Menudencias:		0,04 UF (Por Kg.)
7- Chacinados:		0,04 UF (Por Kg.)
8- Productos Lácteos:		
	a) Leche Fluida:.....	2% (dos por ciento), el valor de venta facturado en el municipio
	b) Derivados Lácteos:..	2%(dos por ciento), el valor de venta facturado en el municipio.
9- Huevos:		0,04 UF (La Docena)

B) Derivados de Origen Vegetal: Por este concepto se abonará mensualmente s/capacidad

de carga del transporte:

Transportes:	1- Pequeños (Hasta 1.000 Kg.)	5,70 UF
	2- Medianos (Hasta 2.500 Kg.)	7,10 UF
	3- Grandes (Más de 2.500 Kg.)	10,00 UF

C) Vendedores de otros Alimentos: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Panificados:	6,30 UF
2- Helados:	10,60 UF
3- Carritos y/o Otros Puestos ambulantes, 15 UF por día o Mensuales	45,00 UF

D) Vendedores de Alimentos No Perecederos: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Yerba Mate e Infusiones:		7,40 UF
2- Bebidas:	Minoristas	8,30 UF
	Mayoristas	31,40 UF
3- Otros Productos Alimenticios		10,80 UF
4- Alimento para animales en general		8,30 UF
5- Agua envasada y soda		14,30 UF

E) Proveedores Mayoristas en General:
Por este concepto se abonará Mensualmente: 31,40 UF

F) Vendedores de Productos No Alimenticios: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Gas:	4,30 UF
2- Carbón:	3,40 UF
3- Plásticos:	3,40 UF
4- Materiales de Construcción	10,00 UF
5- Otros	10,00 UF

CAPITULO VI: DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 39º: Fijar las siguientes tasas correspondientes a los servicios en las condiciones establecidas por el título XIX del Código Fiscal Municipal.

1.En tierra:

a) Familiares fosa chica.....	10,00 UF
b) Familiares fosa grande.....	24,20 UF
c) Arrendamiento por los primeros 5 años	7,00 UF
d) Renovación por cada año.....	1,40 UF
f) Permiso de exhumación para el traslado a otros puntos fuera de la Jurisdicción Municipal.....	7,00 UF

Los derechos precedentemente señalados **no** se cobrarán a "pobres de solemnidad" que probaran fehacientemente tal condición.-

Parcelamiento de sepulturas familiares en los Cementerios de Capioví y Capiovisiño, según lo

establecido en Ordenanza Nº 030/2022.-

a) Arrendamiento Parcelas Familiares x 5 años.....	34,70 UF
b) Arrendamiento Parcelas Familiares x 99 años.....	600,00 UF
c) Renovación Parcelas Familiares x cada año.....	10,10 UF
2- En Nichos:	
a) Inhumación.....	6,20 UF
b) Arrendamiento x 5 años.....	6,30 UF
c) Arrendamiento x 99 años.....	100,00 UF
3- En Urnas:	
a) Arrendamiento x 5 años.....	7,20 UF
b) Arrendamiento x 99 años.....	110,00 UF

ARTICULO 40º: Por cada metro cuadrado que se otorgue en arrendamiento con destino a la construcción de panteones, en la zona reservada al efecto y previa autorización y aprobación de los planos por la Municipalidad, se cobrará por un período de 99 años, una sola vez la suma de:

..... 20,00 UF

ARTICULO 41º: SERVICIOS FUNERALES:

Las empresas de servicios fúnebres abonarán por cada servicio completo con provisión de ataúd y por adelantado, las tasas que se detallan a continuación:

a) Servicio de ataúd de primera categoría.....	40,00 UF
b) Servicio de ataúd de segunda categoría.....	36,00 UF

CAPITULO VII: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 42º: Tal lo establecido en Ordenanza 026/2020, fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL o día hábil inmediato siguiente de cada año.-

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al publico ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 20.000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 20.000,00
Letreros salientes, por faz	$ 20.000,00
Avisos salientes, por faz	$ 20.000,00
Avisos en salas espectáculos	$ 20.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 20.000,00

Avisos en columnas o módulos	$ 20.000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$ 20.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$ 20.000,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 20.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadaro o fraccion	$ 23.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$ 20.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 20.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 20.000,00
Publicidad móvil, por año	$ 22.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 20.000,00
Publicidad oral, por unidad y por día	$ 20.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 20.000,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 20.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$ 20.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).
Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras"

Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

CAPITULO VIII: USO O UTILIZACIÓN DEL SUBSUELO, SUPERFICIE O ESPACIO AEREO

ARTÍCULO 43º: FIJASE la tasa por uso o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo

a) Por líneas de cableado destinado al servicio de teléfonos y fibra óptica, el metro lineal y por bimestre..... 0,057 UF
b) Por líneas de cableado destinado al servicio de televisión por cable, el metro lineal y por bimestre..... 0,03 UF
c) Por uso del espacio aéreo de canales satelitales, por antena instalada y por bimestre..... 0,20 UF
d) Por utilización del subsuelo o superficie, el metro lineal y por bimestre... 0,057 UF
e) Por antena telefónica por año 840,00 UF
f) Por líneas de cableado destinado al servicio de energía eléctrica, el metro lineal y por bimestre Luz 0,057 UF
g) Por líneas de cableado destinado al servicio de energía eléctrica de Alta Tensión el metro lineal y por bimestre..... 0,07 UF

Tal lo establecido en Ordenanza 025/2020 para Instalaciones de tendidos de redes soterradas de fibra óptica y/o tendidos similares utilizada para transmitir internet y/u otro tipo de transmisión se establecen las siguientes tasas:

a) Por HABILITACIÓN DE OBRA: **$ 1.600.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil). -**

Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa.

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.-

Para el caso de regularizaciones previstas en el Art. 10º y de realizarse dentro del plazo previsto en el mismo se determina el valor como si fuera obra nueva, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. 11º de la Ordenanza N.º 025/2020.

Tal lo establecido en Ordenanza 022/2020: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	$ 960.000,00	$
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 320.000,00	$

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	$ 960.000,00	$
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-	$ 320.000,00	$

com, wi-caps o similares		

Tasa Registro de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios (RES) -Ordenanza N.º 27/2020-

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice (Artículo 22° Ordenanza N.º 27/2020):

1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **$ 1.600.000.- (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL).-**

2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **$ 3.000.000.- (TRES MILLONES).-**

Y se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice (Artículo 26°: Ordenanza N.º 27/2020) cuyo vencimiento operará el 10 de Febrero de cada año calendario:

1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de **$ 9.000.-**, por Postes o Estructura Soporte.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de **$ 1.000.000,-**, por Estructura Soporte.

Quedan exceptuadas del pago de la tasa por la utilización del subsuelo y/o superficie, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Capioví Ltda. y la Cooperativa de Luz y Fuerza Libertador General San Martín Ltda.

CAPITULO IX: DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 44º:

Por el uso del **Complejo Polideportivo Municipal Nuevo**, se tributará una tasa equivalente:

a) Uso diurno por hora:	3,20 UF
b) Uso diurno por día:	10,90 UF
c) Uso nocturno por hora:	7,80 UF
d) Para eventos por día con cobro de entrada	236,00 UF
e) Para eventos por día sin cobro de entrada	89,60 UF

Por el uso del Albergue del **Complejo Polideportivo Municipal** se tributará una tasa equivalente:

a) Uso por persona por día, exceptuando del pago al uso que haga la Municipalidad de este espacio, al organizar diferentes encuentros o actividades que requieran alojamiento de personas. 2,00 UF

Por el uso del **Complejo Polideportivo Municipal Viejo**, se tributará una tasa equivalente:

a) Uso diurno por hora: 1,80 UF
b) Uso diurno por día: 5,40 UF
c) Uso nocturno por hora: 3,80 UF
d) Para eventos por día con cobro de entrada 186,80 UF
e) Para eventos por día sin cobro de entrada 70,60 UF

Por el uso de la **Cancha Municipal** se tributará una tasa equivalente:

a) Uso nocturno por hora 6,60 UF
b) Uso diurno por día 11,80 UF
c) Uso diurno por hora 2,00 UF
d) Uso para Partidos Oficiales diurnos 33,40 UF
e) Uso para Partidos Oficiales nocturnos 56,80 UF

Por el uso de la **Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario** se tributará una tasa equivalente:

a) Para eventos por día 50,00 UF
b) Uso diurno por hora 05,00 UF
c) Uso diurno por día 50,00 UF
d) Uso nocturno por hora 07,00 UF

Quedan **exceptuados** del pago del presente tributo las Instituciones, Entidades y /o Asociaciones sin fines de lucro de la localidad reconocidas por la Municipalidad, que, con fines benéficos, para eventos culturales (artistas, danzas) o para prácticas deportivas y/o partidos oficiales, así lo soliciten. -
Para todo otro evento que no se encuentre comprendido en los considerandos anteriores los valores de los tributos serán del triple.
Para todo tipo de eventos, los solicitantes deberán estar inscriptos en la Municipalidad bajo el rubro correspondiente o ser reconocidos como entidad o asociación de bien público.-

CAPITULO X: USO DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 45º: Fijar las tasas que se indican a continuación y por los conceptos establecidos en el título XXIII del Código Fiscal Municipal.-

a) Vendedor ambulante a pie, por día..... 8,10 UF
b) Vendedor ambulante con vehículo, por día..... 11,40 UF
c) Vendedor ambulante a pie, por semana..... 26,10 UF
d) Vendedor ambulante con vehículos, por semana..... 68,70 UF
e) Vendedor ambulante a pie, por mes..... 42,00 UF
f) Vendedor ambulante con vehículo, por mes..... 85,80 UF
g) Colocación de mesas y sillas en la vía pública por año, y por adelantado, por cada mesa..... 12,30 UF
h) Colocación de mesas y sillas en la vía pública, sin permiso abonará una multa de 100% sobre la tasa establecida..... 25,20 UF
i) Por la utilización de la vía pública, por metro cuadrado y por día..... 3,00 UF

Se establece que los vendedores ambulantes, radicados en la localidad de Capioví, abonarán el 30% de las tasas establecidas en el presente Artículo.
Cada vendedor deberá contar con la respectiva libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.
Se establece que cuando se realicen eventos de cualquier tipo en la Plaza Los Pioneros, los vendedores ambulantes deberán ubicarse en el boulevard de la Av. Los Próceres entre Ruta Nacional N.º 12 y calle Los Jesuitas o en el boulevard de la Av. Los Próceres entre calles Manuel Belgrano y Guayubira.

CAPITULO XI: DERECHO DE CIRCULACION DE RIFAS

ARTICULO 46º: Por la circulación de rifas, provenientes de otras jurisdicciones los responsables de la venta deberán abonar una tasa equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total de cada billete puesto a la venta.

CAPITULO XII: DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTICULO 47º: Por derecho de oficina se abonarán los siguientes importes:

a)	Por solicitudes en general	1,40 UF
b)	Por certificado de libre deuda automotor e inmuebles	4,50 UF
c)	Por certificado de baja automotor	20,00 UF
d)	Por inscripción de ciclomotor	7,00 UF
e)	Por inscripción de automotor y vehículo de transporte de pasajeros	10,00 UF
f)	Por inscripción en catastro Municipal	4,80 UF
g)	Por Certificado final o parcial de obra	18,00 UF
h)	Por autorización de funcionamiento de Circos y Parques de Diversiones.	22,00 UF
i)	Otras actualizaciones	3,50 UF
j)	Introducción de carnes fuera de horario	3,50 UF
k)	Por autorización de espectáculos públicos	2,00 UF
l)	Certificado Curso Vial	2,00 UF
m)	Por Actas de Inspección de Obras no declaradas (clandestinas)	13,80 UF

Tal lo establecido en el Artículo 63 del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, la única prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por Organismo Fiscal, el que deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, el tributo y el período fiscal al que se refiere. Dichos Certificados de Libre Deuda deberán ser numerados en forma correlativa, generándose además un registro de los mismos en el que consten todos los datos pertinentes.

ARTICULO 48º: Uso de la Terminal de Ómnibus

Por cada toque de andén en la Terminal de Ómnibus de esta localidad, por cada categoría establecida en la Ordenanza N.º 138/00, se abonarán los montos que se establecen a continuación:

A	Líneas Departamentales	0,20 UF
	Líneas Departamentales (Pago único anual)	70,00 UF
B	Líneas Provinciales	0,60 UF
	Líneas Provinciales (Pago único anual)	158,30 UF
C	Líneas Interprovinciales o Internacionales	1,40 UF
	Líneas Interprovinciales o Internacionales (Pago único anual)	263,80 UF

ARTICULO 49º: Parque Natural del Salto Capioví "Alberto Nobs"

Para el ingreso y uso de las instalaciones del Parque Natural del Salto Capioví "Alberto Nobs", por cada categoría establecida en la Ordenanza N.º 048/23, se abonarán los siguientes montos:

a)	Entrada	Local	$ 500,00
b)	Entrada Turista		$ 1000,00
c)	Alquiler de Quincho		$ 4.000,00
d)	Instalación de carpa, por día		$4.500,00
e)	Alquiler de Parrilla y Mesas		$ 2.000,00
f)	Entrada de Menores (de 6 a 12 años)		$ 500,00
g)	Ingreso de vehículo		$ 2000,00
h)	Ingreso de casa rodante		$ 15.000,00
i)	Ingreso de personas con discapacidad		Sin Cargo
j)	Invitados de la Municipalidad de Capioví, informado por nota		Sin Cargo

Valores según Ordenanza Nº 35/2024 16.10.2024

ARTICULO 50º: Por el alquiler de máquinas viales o por el acarreo de agua con vehículo municipal y gastos fijos por hora hombre, se abonarán los siguientes montos:

a)	Motoniveladora por hora	95,00 UF
b)	Cargador frontal por hora	63,00 UF
c)	Retroexcavadora por hora	80,00 UF
d)	Camión volcador por hora	55,00 UF
e)	Camión volcador por viaje de Tierra	47,00 UF
f)	Camión volcador por viaje de Tosca	54,00 UF
g)	Transporte de agua	23,00 UF
h)	Desmalezadora con tractor, por hora	46,00 UF
i)	Macheteadora (Triciclo), por hora	19,00 UF
j)	Motoguadaña, por hora	15,00 UF
k)	Fumigadora Termo difusora, por hora	16,00 UF
l)	Tractor con acoplado por hora	46,00 UF
m)	Alquiler contenedor por viaje	11,00 UF
n)	Rolo vibro compactador con tractor, por hora	40,00 UF
o)	Vibro compactador autopropulsado, por hora	63,00 UF
p)	Hormigonera por día	19,00 UF
q)	Camión con Grúa por hora	54,00 UF
r)	Macheteo en cunetas (colonia) por Hectárea	55,00 UF
s)	Uso de la Combi x Kilómetro Recorrido	1,00 UF
t)	Mudanzas x km	0,50 UF
u)	Camión volcador 6x4 por hora	109,00 UF

El Ejecutivo Municipal podrá a su criterio y previo análisis de los costos de operación y mantenimiento de las máquinas viales, ajustar los montos a cobrar por Resolución Municipal, debiendo informar al HCD el ajuste realizado. -

ARTICULO 50º bis: Tasas a pagar por el almacenamiento de los NFUs (***) (Artículo 5º Ordenanza Nº 021/2020), con vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior (Artículo 7º, Ordenanza Nº 21/2020). Por cada unidad conforme a la siguiente escala:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclos	$ 4.200
2	Neumático de Automóviles	$ 14.000
3	Neumático de Camionetas	$ 18.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	$ 28.000
5	Neumático de Agro/Vial	$ 420.000
6	Neumático de Mineras	$ 1.750.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

(***) Neumáticos Fuera de uso.
Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

ARTICULO 51º: CONVENIOS DE PAGO Y TASAS DE INTERÉS
Los convenios de pago a que se refiere el Artículo 58º del Código Fiscal Municipal, se ajustarán a las siguientes condiciones:
a) Pago mínimo del 5% (cinco por ciento) de la deuda original actualizada.
b) La cuota incluirá un interés equivalente al 1,00% (uno por ciento) mensual, determinado sobre saldo, previa deducción del pago mínimo, los vencimientos operarán del 1º al 10 de cada mes. -
c) El sellado de Ley correrá por cuenta del contribuyente.-
Para convenios de pago por contribución de mejoras (empedrado, asfalto y/o cordones cunetas), el contribuyente podrá optar por el pago en metros cuadrados y/o metros lineales, al valor actualizado al momento de pago, respetando siempre las condiciones anteriores.
d) Se establece en general la tasa de interés resarcitorio mensual en un 1,00% (uno por ciento) y la tasa de interés punitorio mensual en 2,00% (dos por ciento).
La falta de pago de 3 (tres) períodos consecutivos o 5 (cinco) alternados, implicará la caducidad del plan de regularización acordado, facultando a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones: sin más trámite ni interpelación, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.
Tasas de intereses modificados por Ordenanza Nº 38/2024 12.11.2024

CAPITULO XIII: MULTAS E INFRACCIONES

ARTICULO 52º: DERECHO DE INSPECCION, REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR
Por cada infracción comprobada, se abonarán las siguientes multas, las que están expresadas en Unidades Fiscales (UF).-

a) Locales que funcionen sin la correspondiente habilitación e inscripción Municipal 18,20 UF
b) Venta de ambulante de productos sin pago de la Tasa 7,80 UF

Municipal.....

c) Falta de presentación en término de la Declaración Jurada Anual de Ingresos 0,40 UF
d) Falta de higiene, Moral y Buenas Costumbres..... 7,80 UF
e) Instalación dentro de la Planta Urbana de Porquerizas, establos, Criadores de Aves y/o 9,10 UF
letrinas.....
f) Infracción al Sistema de Pesos y Medidas..... 3,90 UF
g) Carencia de Matafuegos en surtidores de combustibles y 33,80 UF
otros.....
h) Tenencia de Alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo..... 16,90 UF
i) Carencia o mal funcionamiento de Sanitarios con acceso al 16,90 UF
Público.....
j) Falta de Higiene en Carnicerías, Panaderías, Fábrica de Pastas y de Chacinados 16,90 UF
k) Por incumplimiento del Horario de Espectáculos Públicos..... 70,20 UF
l) Por permitir el Ingreso de Menores a Espectáculos Públicos y/o Locales no 22,10 UF
permitidos.....
m) Por no Exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación 6,50 UF
Municipal.....
n) Por cambio de Actividad y/o Cese no 5,20 UF
comunicado.....
o) Venta de bebidas alcohólicas sin 27,30 UF
permiso.....
p) Traslado o cambio de domicilio de comercio, industria, etc. sin autorización 7,80 UF
Municipal.....

ARTICULO 53º: TASA GENERAL DE INMUEBLES

Por las siguientes Infracciones se abonarán las Multas que se detallan:

a) Transitar por calles de tierras con Tractores, Camiones, o Vehículos con cadenas antes de las 24 Hs de finalizada una 10,00 UF
lluvia.....
b) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y/o cualquier desperdicio forestal y/ u objeto de cualquier naturaleza 10,0 UF
.....
c) Venta de Tierras No Inscriptas en Catastro Municipal, por cada lote o solar 3,00 UF
.....
d) Por echar desperdicios en los Cauces de los Arroyos y/ o Vía 54,00 UF
Pública.....

ARTICULO 54º: CONSTRUCCIONES

Por incumplimiento en materia de construcción, se aplicará una multa con cargo que se especifica, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) CON CARGO AL CONSTRUCTOR DE OBRAS:

a) Falta de Cartel de Obra..... 6,00 UF

b) Falta de Cerco Reglamentario..... 9,00 UF

2) CON CARGO AL DIRECTOR DE OBRA:

a) Nivel o Línea de Edificación no Respetado..... 11,00 UF

b) Falta de Planos aprobados en la Obra..... 11,00 UF

c) Ruidos molestos causados sobre Muros Contiguos, fuera de las horas de trabajo. 6,00 UF

d) Materiales de Construcción y/o Demoliciones en la Vía Pública, por día..... 10,00 UF

e) Suministro de Energía sin aprobación de obra..... 6,00 UF

Si no hubiera Director de Obra, el cargo será al Constructor o Propietario.-

ARTICULO 55º: TASAS DE RODADOS

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

A- DOCUMENTACIONES.

01) Conducir sin estar habilitado.....	50,00 a 100,00 UF
02) Conducir sin portar su licencia y acreditarla dentro de las 48 hs	15,00 a 30,00 UF
03) Por conducir con Licencia de conductor vencida.....	50,00 a 100,00 UF
04) Por conducir con Licencia adulterada o en violación a los requisitos legales	200,00 a 400,00 UF
05) Conducir estando legalmente inhabilitado.....	200,00 a 400,00 UF
06) Por negarse a exhibir la documentación exigible.....	50,00 a 100,00 UF
07) Circular con licencia caduca por no haber denunciado la modificación de datos dentro de los 90 días de producida dicha modificación	50,00 a 100,00 UF
08) Ceder la conducción a personas sin habilitación para ello.....	200,00 a 400,00 UF
09) Por Falta de comprobante de pago del I.P.A. vigente.....	50,00 a 100,00 UF
10) Circular sin portar la Cedula de Identificación del vehículo	50,00 a 100,00 UF
11) En incumplimiento con las normas de transferencia del vehículo.....	50,00 a 100,00 UF
12) Por Falta de una de las placas de dominio, o en lugar no reglamentario	50,00 a 100,00 UF
13) Circular sin contar con cobertura de seguro.....	100,00 a 300,00 UF

14) Circular sin portar el comprobante de seguro en vigencia.....	50,00 a 100,00 UF
15) Por circular sin portar la documentación que acredite la RTO.....	50,00 a 100,00 UF
16) Por circular sin haber hecho la RTO.....	50,00 a 100,00 UF

B- DE LA SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS.

01) Por no poseer los sistemas originales de seguridad en buen estado de funcionamiento.....	50,00 a 100,00 UF
02) Falta de Bocina, Espejo retrovisor, Parabrisas de Vidrio o cristal Inastillable, limpia parabrisas, Viseras o Parasoles, Paragolpes, Balizas o Cubiertas neumáticas, por cada uno de los dispositivos mencionados	10,00 a 50,00 UF
03) Falta de matafuegos y/o balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	25,00 a 50,00 UF
04) Por no contar con el sistema de iluminación exigido o adulteración del mismo	50,00 a 100,00 UF
05) Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad del vehículo o por no viajar los menores de 10 años en el asiento trasero o los menores de 4 años no hacerlo en los dispositivos de retención infantil	25,00 a 50,00 UF
06) Por conducir cualquier vehículo superando los límites de alcoholemia permitidos (0 g/l particulares; 0 g/l motocicletas; 0 g/l profesionales) o bajo los efectos de Estupefacientes.....	100,00 a 300,00 UF
07) Por conducir cualquier tipo de vehículos con más de 1g/l de alcohol en sangre	300,00 a 500,00 UF
08) Negarse a realizar las pruebas autorizadas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas.....	300,00 a 500,00 UF
09) Vehículos que posean defensas delanteras o traseras, enganches sobresalientes o cualquier elemento que excedan los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería	15,00 a 30,00 UF
10) Falta del casco de seguridad y/o de anteojos de seguridad normalizados en el conductor y/o acompañantes de ciclomotores, motos y cuatriciclos sin parabrisas.....	25,00 a 50,00 UF
11) No utilizar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios	25,00 a 50,00 UF
12) Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, aserrín, otra carga a granel, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubres, en vehículos o continentes no destinados a ese fin	25,00 a 50,00 UF
13) Permanencia de rodados (automotores, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos) en la comisaría o corralón municipal, por día.....	3,00 UF
14) Por cruzar con semáforo en rojo	200,00 a 300,00 UF
15) No detenerse ante la línea demarcada a tal efecto, o de la senda peatonal	50,00 a 100,00 UF

16)Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto al que circula por haber iniciado el cruce, aun con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada	100,00 a 300,00 UF
17) Por girar a la izquierda en vía de doble mano reguladas por semáforos sin señal que lo permita	50,00 a 100,00UF

C – DE CIRCULACIÓN:

01) Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria	50,00 a 100,00 UF
02) Cruce veloz en Boca Calle y/o no respetar el paso de peatones	15,00 a 30,00 UF
03) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos Zigzagueantes, o maniobras caprichosas e intempestivas	25,00 a 50,00 UF
04) A los menores de 18 años conducir ciclomotores en vías rápidas o zonas de gran concentración de vehículos.....	25,00 a 50,00 UF
05) No reducir la velocidad en Encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los peatones, Vehículos que se presentan por la derecha o a Vehículos de Bomberos, ambulancias, y/o Policía, en cualquier circunstancia	25,00 a 50,00 UF
06) Por interrumpir el Tránsito, deteniendo el Vehículo en la mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad, obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito	25,00 a 50,00 UF
07) Por circular de Contramano o por la línea divisoria o de seguridad en las Avenidas de doble sentido de circulación	50,00 a 100,00 UF
08) Circular marcha atrás, excepto para estacionar o egresar de un garaje	25,00 a 50,00 UF
09) Por utilización de la Vía Pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de Vehículos y otros trabajos análogos (Electricidad, Pintura, Tapicería, Gomería, etc.) y/o Compra Venta de Automotores, y/o venta de cualquier producto	15,00 a 30,00 UF
10) Por adelantarse a otro Vehículo por la derecha, no desplazarse a la derecha cuando otro Vehículo se le adelanta en forma correcta, adelantarse a otro vehículo en el momento que éste efectúa la misma maniobra con respecto a otro, adelantar a otro Vehículo en lugar no permitido, puentes o curvas, encrucijada o lugar peligroso, sin visibilidad o espacio suficiente para evitar riesgo, no utilizar el indicador de giro para advertir la maniobra, o no retomar la derecha luego del sobrepaso	50,00 a 100,00 UF
11) No detenerse antes de la línea demarcada o de la senda peatonal...	25,00 a 50,00 UF
12) Estacionamiento no permitido (afectando la visibilidad, seguridad o fluidez del tránsito; en las esquinas, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, paradas de transporte de pasajeros; frente a la puerta de escuelas, hospitales y otros servicios públicos; en los accesos de garajes en uso que tengan señalización)	25,00 a 50,00 UF
13) Por estacionar dentro de la Planta Urbana, vehículos pesados y	

fuera del horario, según Ordenanza 016/2020.....	30,00 a 100,00 UF
14) Por Uso indebido o antirreglamentario de Bocinas, o sirenas no autorizadas	15,00 a 30,00 UF
15) Por exceso de velocidad en caminos vecinales, urbanos, suburbanos, rutas provinciales o nacionales:	
• Leve hasta un 20% de lo permitido	50,00 a 100,00 UF
• Grave más del 20% de lo permitido	100,00 a 300,00 UF
16) Por Circular por la Vereda	25,00 a 50,00 UF
17) Girar en redondo por Calles de doble mano, para tomar en sentido contrario al original	25,00 a 50,00 UF
18) Cortar Fila de Escolares, Procesiones, Desfiles, Cortejos Fúnebres o Aglomeraciones de Vehículos y/o Personas	25,00 a 50,00 UF
19) Transporte de Cargas, que perturben la visibilidad, afecten las condiciones Aerodinámicas, oculten luces, o sobresalga de los límites permitidos	15,00 a 30,00 UF
20) No guardar la Distancia Reglamentaria al estacionar.....	15,00 a 30,00 UF
21) Vehículos abandonados en la Vía Pública.....	25,00 a 50,00 UF
22) En caso de Accidente, el Conductor que no se detenga o trate de fugarse	50,00 a 100,00 UF
23) El Conductor o Acompañante implicado en un Accidente y que ocasione víctimas y no preste ayuda, no estando impedido de hacerlo	50,00 a100,00 UF
24) Por no acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad.....	50,00 a 100,00 UF
25) Cuando los vehículos causen daños al pavimento u otros elementos privados o públicos (carteles señalizadores, jirafas, postes de luz, cordones, veredas, etc.) sin perjuicio que demanden los costos por los daños causados.	25,00 a 50,00 UF
26) Circulación y estacionamiento de Camiones que transporten Inflamables por Zonas no Autorizadas	50,00 a 100,00 UF
27) Tractores y Orugas u otros, circulando por Calles o Rutas Pavimentadas	25,00 a 50,00 UF
28) Transitar por Calles o Rutas Pavimentadas con cadenas.....	25,00 a 50,00 UF
29) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento (vehículos:1,6mm; motos:1,0mm; ciclomot.:0,5mm).	25,00 a 50,00 UF
30) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, u otras emanaciones que excedan los límites reglamentarios	25,00 a 50,00UF
31) Conducir utilizando auriculares (excepto por prescripción médica), sistemas de comunicación continua, pantallas o Monitores de video VHF, DVD o similares y/o celulares en el habitáculo del conductor.	25,00 a 50,00 UF

32) Falta de Silenciador de escape o Alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo..... 25,00 a 50,00 UF
33) Por participar u organizar en la vía pública competencias no autorizadas de Destreza o velocidad con vehículos de cualquier tipo ... 100,00 a 300,00 UF
34) Por no observar las reglas previstas para el uso de las luces 50,00 a 100,00 UF

D- VARIOS.

01) Falta de Respeto a Funcionario municipal..... 25,00 a 50,00 UF
02) Agredir a Funcionario municipal 50,00 a 100,00 UF
03) Por causar ruidos molestos 25,00 a 50,00 UF
04) Por transitar con alto volumen del estéreo..... 25,00 a 50,00 UF
05) Por transportar escolares o menores de 14 años en infracción a las normas Reglamentarias 50,00 a 100,00 UF
06) Por roturas de semáforos..... 300,00 a 500,00 UF
07) Por incumplimiento Ordenanza 029/2016 – Taxis 25,00 a 50,00 UF
08) Por traslado de vehículo de todo tipo secuestrado 10,00 a 15,00 UF

ARTICULO 56º: TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Serán sancionadas las siguientes, sin perjuicio del pago del Gravamen correspondiente:

01) Falta de Libreta Sanitaria..... 44,30 UF
02) Libreta Sanitaria no renovada..... 6,00 UF
03) Intervención ocasionada por mordedura de canes..... 11,60 UF
04) Falta de Tuberculinización de Vacas Lecheras..... 11,60 UF
05) Animales sueltos en la Vía Pública..... 11,60 UF
06) Animales muertos en la Vía Pública..... 14,70 UF
07) Por Faenado Clandestino..... 44,30 UF
08) Por Venta o Reparto de Carnes de origen clandestino..... 44,30 UF
09) Por Transporte o Distribución de Productos Alimenticios, Bebidas y Gas, en Vehículos No Habilitados 8,00 UF
10) Faenamiento y Venta de Carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón 23,60 UF
11) Falta de Uniforme Reglamentario 7,00 UF
12) Transporte de Productos Alimenticios en Vehículos que no se ajusten a las reglamentaciones vigentes 17,60 UF
13) Introducción para Venta de Productos sin Autorización Municipal 23,60UF
14) Introducción y Venta de Carne sin cumplir lo establecido en el

	Artículo 22º de la presente Ordenanza Municipal.....	29,90 UF
15)	Filtración de Líquidos Cloacales.....	29,90 UF
16)	Presencia de Animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios	6,00 UF
17)	Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la vista o expendan mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas o alteradas	14,7 UF
18)	El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas	11,6 UF
19)	Falta del respectivo rótulo o que éste se encuentre deteriorado o que no pueda determinarse fehacientemente de qué mercadería se trate ..	8,70 UF
20)	Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio o distribución de alimentos y demás conexas con ellas realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino. Si los alimentos resultaren inaptos para el consumo, se agregará el DECOMISO del mismo	6,00 UF
21)	Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas: se agregará DECOMISO DEL PRODUCTO (aunque fuese apto para el consumo), y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.	8,70 UF
22)	El uso de mercaderías, implementos, envases u otros elementos empleados en la elaboración y conservación de productos que estuvieren intervenidos por la autoridad sanitaria municipal o la alteración de las fajas de seguridad de las mercaderías	12,60 UF
23)	Los que expendan mercaderías cuyos caracteres por causa fortuitas o especiales difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique alteración o falsificación: APERCIBIMIENTO, debiendo retirar de la venta dichos productos. Si no lo retirare de la venta, una vez notificado del apercibimiento: DECOMISO.	
24)	Los que expendan, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías que indique o no en los envases sus destinos	11,60 UF
25)	Toda mercadería que se venda debe ser de la misma calidad de la que se exhiba y en el caso de productos no homogéneos en tamaño, forma o color, que signifiquen distinta calidad, deben exponerse a la venta en forma tal que el consumidor no pueda ser inducido a error, respecto a las características de las mercaderías que compra	6,00 UF
26)	Infracciones no contempladas. Si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el DECOMISO de los mismos	7,10 UF

27)	Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos: MULTA. Si el impedimento fuera por extracción de muestras, decomisos o intervenciones, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido	29,40 UF
28)	Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines, ajenos a su función:	17,70 UF
29)	Falta de habilitación o renovación semestral de Vehículos para transporte de productos alimenticios y bebidas.....	17,70 UF
30)	Incumplimiento de las prohibiciones mencionadas en el Artículo 15º de la Ordenanza Municipal Nº 190/01: Ante reiteraciones: CLAUSURA	14,70 UF
31)	Falta de respeto y consideración hacia los funcionarios municipales: MULTA.	
32)	No exhibir la pertinente habilitación del vehículo: MULTA.	
33)	No cumplimiento a intimaciones formuladas	11,60 UF
34)	Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general	8,70 UF
35)	Explotación de rubros no autorizados	8,70 UF
36)	Servicios Sanitarios deficientes	14,70 UF
37)	Incumplimiento de las disposiciones relativas a desinsectación, desinfección y desratización de comercios, lugares públicos y transporte de sustancias alimenticias	14,70 UF
38)	Incumplimiento de las disposiciones sobre acondicionamiento de residuos.	6,10 UF
39)	Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y deshabitados	100 a 300 UF
40)	Por el no cumplimiento a las disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carne	23,60 UF
41)	Las clausuras tendrán una duración proporcional a la gravedad de la infracción o infracciones cometidas y en los casos en que ella fuera motivada por razones que afecten la salud pública, durarán mientras persistan las causas que la originaron.	

ARTICULO 57º: INFRACCIONES VARIAS

Serán sancionadas las siguientes Infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente:

a)	Infracciones al Título XIX del C.F. (Derecho de Cementerio)	4,00 UF
b)	Infracciones al Título XX del C.F. (Publicidad y Propaganda	4,00 UF

C) PENALIDADES – MULTAS ORD 026/2020 DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

	Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.	
c)	Ventas de Rifas de otras jurisdicciones sin autorización	8,70 UF
d)	Infracciones al Título XXIII del C.F., Ocupación de la Vía Pública (Vendedores Ambulantes y Abastecedores, Locales de Mesas y Sillas).	8,70 UF
e)	Por Funcionamiento de Motores Eléctricos y/o Explosión sin el correspondiente filtro y/o silenciador	14,70 UF
f)	Por Destrucción de Obras de Mejoras y/o otros de espacios públicos, en arterias no habilitadas al Tránsito, se pagará una multa equivalente al 100% (Cien por Cien) del valor de la mejora que deberá ser rehecha. -	
g)	Por Circulación en Arterias No Habilitadas al Tránsito por construcción de mejoras	29,40 UF
h)	Por tala de árboles ubicados en dominio público municipal sin autorización.	40,00 a 100,00 UF
i)	Por cada árbol podado ubicado en dominio público municipal sin autorización	10,00 a 40,00 UF
j)	Por depositar gajos, basuras y otros elementos en la vía pública que obstaculicen el paso o circulación de los peatones, sin previo aviso a la Municipalidad	17,70 UF
k)	Por arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques y paseos, etc	17,70 UF
l)	Incumplimiento de los deberes formales	8,70 UF
m)	Por incumplir el **Art. Nº 482 - 15** de la Ord. Nº 219/2013 - Aguas Servidas	70,00 a 300,00 UF
n)	Por incumplir el **Art. Nº 482 - 15 bis** de la Ord. Nº 219/2013 – Aguas Servidas.	70,00 a 300,00 UF
o)	Por incumplir el **Art. Nº 482 - 15 ter** Ord. Nº 219/2013 – Aguas Servidas.	70,00 a 300,00 UF
p)	Por lavado de vehículos en la vía pública	70,00 a 300,00 UF
q)	Por lavado de vehículos en cursos de agua	70,00 a 300,00 UF
r)	Por quemas en zona urbana y suburbana	70,00 a 300,00 UF
s)	Por incumplir lo establecido en la **Ley XIV N° 5,** adherida por Ord. Nº 038/2022	Lo establecido en la Ley

Por cada infracción cometida, referida en los ítems "h" e "i", el infractor estará obligado, además, a plantar 10 (diez) especies arbóreas permitidas, en los lugares que indique el D.E.M.

Tal lo establecido en Ordenanza 022/2020: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Los propietarios y/o responsables de aquellas estructuras portantes de antenas, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de **$ 5.000 a $ 20.000**, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Tal lo establecido en ORDENANZA N.º 004/2020: que modifica la ORDENANZA N°219/03 Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental:

ARTÍCULO 499 bis: El incumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la ORDENANZA N.º 004/2020, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, a intimar su cumplimiento.

Vencido dicho plazo se procederá a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios, previa autorización por escrito del propietario, debiendo además en tal caso los titulares del inmueble en cuestión, abonar el servicio de limpieza y la multa que fija la Ordenanza General Tributaria (**100 a 300 UF**) en el término de quince (15) días a contar desde la intimación a hacerlo. La Municipalidad podrá reclamar por vía judicial todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud del incumplimiento en cuestión que no esté previsto en la tipificación de la Ordenanza General Tributaria. –

Será considerado reincidente y sujeto a la aplicación de multa de entre **30 y 100 UF** (Precio de nafta súper Automóvil Club Argentino) el que incumpliere con las obligaciones impuestas por los artículos 498 y 499 de la presente, dentro del término de un (1) año contado desde la fecha

en que fue intimado al cumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la presente.

ARTÍCULO 499 cuater: Se considera falta grave y sujeta a la aplicación de multa de entre **30 a 100 UF**, impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio a los fines de la constatación del estado del inmueble y la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios dispuestos en el artículo 499 bis. De la presente.-

ARTICULO 57º bis: FALTAS POR EL TRATO INDEBIDO, CRUEL O MALTRATO CONTRA ANIMALES

Serán sancionadas las siguientes Infracciones establecidas en el Art. 12º de la Ordenanza Nº 08/2024:

a) Arrojarlos, dejarlos o abandonarlos en la vía pública, vivos o muertos.
b) Poner en peligro su vida, su salud, ya sea colocándolo en situación de desamparo y/o abandonado a su suerte,
c) Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
d) Privarlos de aire, luz y sombra. No alimentarlos en cantidad y calidad suficiente según su especie, salud y características propias. No dar protección, abrigo, higiene, espacio necesario ni cuidados necesarios. No brindar asistencia médica veterinaria adecuada. No permitir que exprese el comportamiento adecuado acorde a su especie, se lo encierre, o mantenga atado, a la intemperie o no, se lo secuestre y coloque en un hábitat que no sea el natural.
e) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo aquellos casos destinados a favorecer sanitariamente al mismo, y a través de un médico veterinario.
f) Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro, con objetos capaces de causarles daño o muerte con armas de fuego o cualquier instrumento
g) Castrar animales sin haber sido previamente insensibilizados con anestesia y cuando la persona que lo realiza no sea médico veterinario.
h) Intervenir animales sin anestesia o sin poseer el título de médico, salvo casos de necesidad urgente del animal.
i) Obligar a los animales a ingerir excesivas dosis de alimentos, así como suministrarles cualquier sustancia para alterar sus funciones digestivas, o características físicas.
j) El establecimiento o funcionamiento, con carácter temporal o permanente, de espectáculos circenses o cualquier otro tipo de espectáculo que ofrezca como atractivo principal o secundario, la participación de animales de cualquier especie, sean domésticos o silvestres, en números artísticos, de destreza o similares y/o su mera tenencia, exhibición o exposición.

La comisión de las infracciones aquí reguladas computará para el propietario del animal, o su responsable, la multa equivalente entre 50 y 200 (UF), establecer como valor de la unidad fiscal (UF), el menor valor de venta al público de (1) un litro de nafta (informado por el sistema REPAT MISIONES), dicho valor deberá ser tomado para cuantificar el valor de la multa, así como las penalidades establecidas por el código de faltas. (***Según Art. 13º, Ordenanza Nº 08/2024 22.03.2024***)

ARTICULO 58º: CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS VIA PÚBLICA.
ORDENANZA N º 024/2016
Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- A la primera Infracción la multa será de **20,00 UF.**
- A la segunda Infracción la multa será de **50,00 UF.**
- A la tercera Infracción la multa será de **100,00 UF** y sus posteriores reincidencias.
- Decomiso de la bebida alcohólica y otros elementos relacionados para su ulterior destrucción por el Juzgado Interviniente y/o posterior devolución.

INCUMPLIMIENTO INSTALACIONES DE TENDIDOS DE REDES SOTERRADAS DE FIBRA ÓPTICA Y/O TENDIDOS SIMILARES UTILIZADA PARA TRANSMITIR INTERNET Y/U OTRO TIPO DE TRANSMISIÓN DE DATOS. ORDENANZA Nº: 025/2020.

MULTAS: Establécese por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en el artículo anterior una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección y hasta tanto de cumpla con dicha requisitoria.-
Esta multa de aplicará en forma automática y ante el mero vencimiento del plazo para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente, no requiriendo sumario administrativo alguno y bastando el acto administrativo que en forma fundada la determine una vez verificado el incumplimiento.-
Asimismo, se aplicará una Multa para caso de Omisión total o parcial en el ingreso de la Tasa de Inspección fijada en la presente ordenanza y en los cuales no concurran situaciones de fraude. Dicha Multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda, hasta el momento del pago.

ARTICULO 59º: INCUMPLIMIENTO ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA.
ORDENANZA N.º 030/2016
Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- Constancia de incumplimiento: severa amonestación.
- 1° Verificación de incumplimiento: multa de **50,00 UF a 100,00 UF**.
- 2° Verificación de incumplimiento: multa de **100,00 UF a 200,00 UF** y clausura del local por un día.
- 3° Verificación de incumplimiento: multa de **200,00 UF a 300,00 UF** y clausura del local por 2 días.

ARTICULO 60º: INCUMPLIMIENTO USO, TENENCIA, MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PIROTECNIA.
ORDENANZA N.º 037/2017
Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- Violación a la prohibición por parte de particulares: multa de hasta **100,00 UF** y decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente. En caso de reincidencia se aplicará el acrecentamiento del artículo siguiente.
- Violación a la prohibición por parte de comercios situados en el radio municipal de la localidad de Capioví: multa de hasta **200,00 UF** y decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente. En caso de reincidencia se aplicará el acrecentamiento del artículo siguiente.

ARTICULO 61º: INCUMPLIMIENTO al "Protocolo de Actuación Sanitaria" para FIESTAS SEGURAS Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES.
ORDENANZA N.º 025/2021
A los organizadores de fiestas y/o eventos que incumplan con lo establecido en lo establecido en dicha Ordenanza, se les notificará por escrito el incumplimiento de la normativa procediéndose a la sanción económica de **50 a 300 UF**, la que será aplicada por el Juzgado de Paz de Capioví, y al propietario del local como corresponsable necesario, la **Clausura Preventiva por el término de 07 (siete) días corridos**, sin perjuicio de las denuncias penales que puedan corresponder por la eventual Comisión de Delitos de Acción Pública, conforme a lo previsto en los artículos N.º 205, N.º 239 y concordantes del Código Penal.

ARTICULO 62º: INCUMPLIMIENTO a la Ordenanza CAPIOVÍ "CIUDAD LIBRE DE HUMO" ORDENANZA N.º 032/2021:

1. Por la violación a la prohibición de fumar establecida en ARTÍCULO 16° de dicha Ordenanza para espacios públicos o privados de acceso público, tanto para los casos del particular y/o del o los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables de los espacios, organizadores de eventos, dueños, titulares o a cualquier otro tipo de estamento directivo de los espacios detallados en los Artículos 4 y 5 de dicha Ordenanza, serán pasible de las siguientes sanciones:
 a. La primera vez: Acta de Notificación.
 b. La segunda vez: Una multa de veinticinco **(25) a cien (100) Unidades Fijas (UF)**.
 c. La tercera vez: Con la **clausura efectiva de entre tres (3) y diez (10) días corridos, más una multa de Trescientas (300) Unidades Fijas (UF).**
 d. La acumulación de infracciones se considerará por el término de doce (12) meses corridos y determinará la reincidencia del infractor.
2. Por incumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 18° de dicha Ordenanza, el comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que exhiba publicidad, auspicie o promocione en cualquiera de sus formas, productos o marcas destinadas a fumar o que en su elaboración utilicen tabaco como materia prima, deben ser por sí y solidariamente responsables al **pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez días (10).**
3. Por incumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 19° de dicha Ordenanza, el comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que expenda o provea cigarrillos; cigarros, tabaco, en cualquiera de sus formas a personas menores de dieciocho (18) años, deben ser por sí y solidariamente responsable al **pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez (10) días.**

ARTÍCULO 63º: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA "DEMARCAR TODOS LOS

ACCIDENTES GEOGRÁFICOS NATURALES"
ORDENANZA Nº 045/2024:
ESTABLECER que en el caso de no realizar las correcciones que pudieran surgir en el visado previo de los planos de mensura, el profesional actuante y el propietario serán sancionados cada uno con multas equivalentes a 1.000 U.F. y la no aprobación del expediente correspondiente hasta tanto este no cumpla con las correcciones solicitadas.

ARTÍCULO 64º: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA "HORARIO PLAYONES DEPORTIVOS"
ORDENANZA Nº 012/2024:
La violación a la prohibición contenida en la presente Ordenanza facultará al DEM a aplicar multas individuales de 20UF hasta 100UF. En caso de reincidencia se duplicará la multa.-

ARTÍCULO 65º: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA "PARQUES NATURALES MUNICIPALES"
ORDENANZA Nº 047/2024:
FIJAR que las infracciones señaladas en la presente Ordenanza tendrán una pena mínima de 100 UF y una máxima de 10.000 UF.-

ARTÍCULO 66º: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA "ADHESIÓN LEY PROVINCIAL XVI - Nº 53 (ANTES LEY Nº 3.426) DE BOSQUES PROTECTORES Y FAJAS ECOLÓGICAS"
ORDENANZA Nº 044/2024:
FIJAR que las infracciones señaladas en la presente Ordenanza tendrán una pena mínima de 100 UF y una máxima de 10.000 UF.-
ESTABLECER que probada la infracción y notificada fehacientemente, la sanción económica se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:
Leves de 100 a 1.000 UF.
Graves de 2.000 a 5.000 UF.
Muy Graves: de 6.000 a 10.000 UF.

ARTICULO 67º: Los montos de las infracciones previstas en los Artículos precedentes, serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc., por cada reincidencia fehacientemente documentada.

PS18987 V16268

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ

ORDENANZA 43/2.024

CAPIOVÍ, Mnes. 19 de Diciembre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que es menester dotar a ésta Municipalidad del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a ser aplicados en el Ejercicio 2025.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: = RECURSOS = ESTIMASE en la suma de $ 2.150.395.000,00 (Pesos: Dos Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025, destinados a atender todas las Erogaciones de la Municipalidad de Capioví.

ARTÍCULO 2º: = GASTOS = FIJASE en la suma de $ 2.150.395.000,00 (Pesos: Dos Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de CAPIOVÍ, Misiones para el Ejercicio 2025 de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: = TRABAJOS PÚBLICOS = FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida TRABAJOS PÚBLICOS, en las Obras y las prioridades que así lo determine.

ARTÍCULO 4º: = DIETAS CONCEJALES = FIJAR la Dieta y el Adicional No Remunerativo ni Bonificable mensual, que percibirán cada uno de los Concejales de la Municipalidad de Capioví, Misiones según los importes y conceptos detallados seguidamente; entendiendo que en ellas ya están incluidos todos los incrementos otorgados en el año 2024, por lo que se deroga la vigencia de los mismos.

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2025
DIETA CONCEJAL	300,000.00
ADICIONAL NO REM. NI BONIFICABLE	445,000.00

ARTICULO 5º: = ***RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS*** = ESTABLECER las retribuciones Remunerativas y Bonificables, del Intendente Municipal, Secretario de Gobierno y Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de ésta Municipalidad, de conformidad a la siguiente escala:

FUNCIONARIO / AGENTE	01/01/2025	
INTENDENTE MUNICIPAL	600,000.00	(A)
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	300,000.00	(A)
SEC DE PLANIFIC Y DES URBANO	120,000.00	(A)

Y las retribuciones No Remunerativas, de conformidad a la siguiente escala:

FUNCIONARIO / AGENTE	01/01/2025	
PRESIDENTE DEL H.C.D.	200,000.00	
VICE-PRESIDENTE DEL H.C.D.	142,000.00	
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	460,000.00	(A)
SEC DE PLANIFIC Y DES URBANO	60,000.00	(A)

Las retribuciones y/o adicionales establecidos en los artículos 5º y 6º de la presente indicadas con (A), no deberán generar ninguna variación positiva mayor que los haberes netos percibidos por el mes de diciembre de 2024. Estas diferencias que se generen, deberán ser descontadas de los ítems establecidos en los artículos 12º y 13º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: = ***GASTOS DE REPRESENTACION*** = ESTABLECESE un Adicional Especial Mensual No Remunerativo ni Bonificable, de acuerdo con el Artículo 95º de la Ley XV Nº 5 (Ex 257) que percibirá el Intendente Municipal, destinado a Gastos de Representación del cargo que ejerce. El mismo se fija en $ 1.140.000,00 (Un millón ciento cuarenta mil pesos).

ARTICULO 7º: = *PLANTA PERMANENTE* = FIJASE en SESENTA Y CUATRO (64) el número de Cargos de Planta Permanente afectados al EM y SEIS (6) el número de Cargos afectados al HCD, con una escala Salarial se detalla por categorías en la Planilla que sigue:

Categoría	Rem.Básica	Categoría	Rem.Básica	Categoría	Rem.Básica
Categoría 24	67,340.00	Categoría 16	59,570.00	Categoría 8	59,274.00
Categoría 23	65,120.00	Categoría 15	59,496.00	Categoría 7	59,274.00
Categoría 22	62,974.00	Categoría 14	59,274.00	Categoría 6	59,274.00
Categoría 21	61,420.00	Categoría 13	59,274.00	Categoría 5	59,274.00
Categoría 20	60,902.00	Categoría 12	59,274.00	Categoría 4	59,274.00
Categoría 19	60,458.00	Categoría 11	59,274.00	Categoría 3	59,274.00
Categoría 18	60,236.00	Categoría 10	59,274.00	Categoría 2	59,274.00
Categoría 17	59,940.00	Categoría 9	59,274.00	Categoría 1	59,274.00

ARTICULO 8º: = *PLANTA TEMPORARIA* = El Departamento Ejecutivo podrá incorporar personal que reviste en Planta Temporaria, por el monto equivalente a las categorías previstas en el *ESCALAFON GENERAL*, debiendo para ello contar con crédito presupuestario por todo el término que fije la resolución, la que no podrá exceder el período fiscal.

ARTICULO 9º: = *VIATICOS Y MOVILIDAD* = El personal de Planta Permanente, Personal Temporario, Funcionarios comprendidos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, y Miembros del Honorable Concejo Deliberante; percibirán en concepto de "Viáticos" los montos según la Escala que se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 10º: = *ASIGNACIONES FAMILIARES* = El personal de Planta Permanente, Personal Temporario y las Autoridades y Funcionarios comprendidos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, percibirán las Bonificaciones y Asignaciones Familiares, por los mismos montos y conceptos que los fijados para la Administración Pública Provincial y de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes en la Provincia de Misiones.

ARTICULO 11º: = *BONIFICACIONES* = El personal de Planta Permanente, Temporaria, las Autoridades y Funcionarios, percibirán los adicionales en concepto de ANTIGUEDAD, ADICIONAL TESORERO, MANEJO DE FONDOS, TITULO, POR CONDUCCION DE MAQUINAS VIALES y OTROS, de conformidad y con las limitaciones del Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 12º: = *ADICIONALES NO REMUNERATIVOS* = UNIFICAR en un solo renglón en concepto de "*Incrementos No Remunerativos anteriores al 2025*" todos los incrementos vigentes a la fecha, por Ordenanzas sancionadas con anterioridad a la presente que otorgaron incrementos para el Escalafón general y Funcionarios con carácter No Remunerativo Ni Bonificable y Derogar la vigencia de las mismas.

ARTICULO 13º: = *INCREMENTOS 2024 COMO ADICIONALES REMUNERATIVOS* = UNIFICAR en un solo renglón en concepto de "*Incrementos Remunerativos anteriores al 2025*" todos los incrementos vigentes a la fecha, por Ordenanzas sancionadas con anterioridad a la presente que otorgaron incrementos para el Escalafón general y Funcionarios con carácter Remunerativo y Derogar la vigencia de las mismas.

ARTICULO 14º: = *INCREMENTO DE HABERES* = OTORGAR un incremento en los Haberes para todo el Personal del Escalafón General del Departamento Ejecutivo, Funcionarios y el Honorable Concejo Deliberante; de 10% (Diez por ciento) para el ejercicio 2025. El mismo se calculará sobre el total de los haberes remunerativos y no remunerativos, percibidos en el mes inmediato anterior. Del total calculado como incremento de cada tramo, el 50% (cincuenta por ciento) será tomado como Incremento Remunerativo y el 50% (cincuenta por ciento) restante No Remunerativo Ni Bonificable. Y se abonará de la siguiente manera:

a) Un 5% (Cinco por ciento) a partir del 1º de Marzo de 2025; y

b) Un 5% (Cinco por ciento) a partir del 1º de Julio de 2025

A partir de Agosto de 2025 o cuando resulte necesario; se volverá a realizar un análisis de la situación salarial de todos los agentes de la Municipalidad de Capioví y en función de las posibilidades financieras,

presupuestarias del Municipio y atendiendo el contexto económico del país; se resolverá en forma conjunta entre el H.C.D. y el Ejecutivo Municipal, el otorgamiento de nuevos incrementos salariales.

ARTICULO 15º: = ***AGENTES PLANTA TEMPORARIA*** = Dada la vigencia de los Decretos N° 636 y 1145/2024 y las Resoluciones Nº 860 y 1006/2024 Reglamentarias del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones; a los agentes que al mes de Enero de 2025, por su Categoría, antigüedad y otros adicionales, percibieran una suma Remunerativa total menor al 50%; se les otorgará un "Adicional Compensador Remunerativo" equivalente al importe necesario para cumplir con éste porcentaje. La liquidación de éste ítem o renglón, no deberá generar ninguna variación en sus haberes netos antes de su aplicación.

ARTICULO 16º: = ***SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL*** = Se adopta como Remuneración Neta a percibir por todo concepto (excepto el Salario Familiar, los adicionales por Responsabilidad o Cargo establecidos en el Art. 3º del Anexo I de la presente y las Horas Extraordinarias); y por una jornada laboral completa, las sumas establecidas en la tabla siguiente. El agente que no perciba éste mínimo proporcional a la jornada laboral, se le deberá liquidar un renglón adicional bajo el concepto de "Equiparación Salario Mínimo Vital y Móvil" hasta alcanzar el importe fijado. Este adicional tendrá el carácter de No Remunerativo Ni Bonificable.

TRAMOS APLICACIÓN S.M.V.yM.	hasta 5 años Antigüedad	más de 5 años Antigüedad
a Partir del 1º de Enero de 2025	604,000.00	778,000.00
a Partir del 1º de Marzo de 2025	634,200.00	816,900.00
a Partir del 1º de Julio de 2025	665,900.00	857,700.00

ARTICULO 17º: = ***FONDO PARA EL ESTÍMULO DE EMPRENDEDORES*** = Fijar el Fondo rotatorio para el incentivo de las actividades Agropecuarias, industriales, Agro-turismo o Micro emprendimientos del Municipio en la suma de $ 2.000.000,00 (PESOS: DOS MILLONES). La partida se incorpora bajo el Rubro "Valores Financieros" Sub-cuenta "Préstamos" y su otorgamiento y recupero se regirá por lo establecido en la Ordenanza Nº 022/2008 y sus modificatorias.

ARTICULO 18º: = ***NAVIDAD EN CAPIOVI*** = Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las Inversiones u otorgar beneficios para el incentivo de todas las actividades de Decoraciones y Veladas Navideñas y toda otra actividad Cultural, Social o Económica referidas a dicho evento.

ARTICULO 19º: = ***TORNEO INTERNACIONAL CARLOS CULMEY*** = Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las Inversiones o realizar contrataciones para mejorar la preparación física y deportiva de los atletas del Municipio que participarán del evento, su coordinación y traslado de la delegación hasta el Municipio organizador y el pago de todo gasto derivado de su participación en el Mismo y su regreso.

ARTICULO 20º: = ***REGIMEN JURIDICO*** = El Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria continúa sujeto a las disposiciones de la Ley I Nº 37 (Antes Decreto Ley Nº 1556/82) y sus decretos reglamentarios, adoptando como régimen jurídico básico para la administración Municipal y los que expresamente adopte el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 21º: = ***MODIFICACIONES*** = AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar el PRESUPUESTO GENERAL, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando existan mayores ingresos a los calculados o por ingresos provenientes de aportes o subsidios del Gobierno Nacional y/o Provincial, no alterándose el Balance Financiero Preventivo.

ARTICULO 22º: REGISTRESE, comuníquese, remítase copias autenticadas al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido. ARCHIVESE.

ANEXO I: DE LOS ADICIONALES Y BONIFICACIONES AL PERSONAL Y FUNCIONARIOS

ARTICULO 1º: = ***TESORERA/O MUNICIPAL*** = ESTABLECER que el agente de la Planta Permanente o funcionario designado para ejercer éste cargo, percibirá por ello las Remuneraciones y los Adicionales mensuales por su tarea cumplida y su responsabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2025
ADICIONAL NO REM. NI BONIFICABLE	**225,000.00**

ARTICULO 2º: = ***MANEJO DE FONDOS*** = La función de Cajero/a general será ejercida por un agente de la Planta Permanente, percibiendo para ello un Adicional mensual por Manejo de Fondos, de $ 50.000,00 (Pesos: CINCUENTA MIL).

ARTICULO 3º: = ***ADICIONALES POR RESPONSABILIDAD O CARGO*** = Para los funcionarios o agentes designados para cumplir una función o responsabilidad específica y que merezcan ser retribuidos como incentivo por el eficiente desempeño de su función; se crean los siguientes Adicionales Mensuales No Remunerativos, según se detallan:

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2025	
ENCARGADA CIC'S MUNICIPIO	**60,000.00**	(A)
SEC DE AGRIC. PROD Y DES SOSTENIBLE	**60,000.00**	(A)
REPRESENTACION TECNICA Y CATASTRO	**162,000.00**	(A)
INSPECTOR DE OBRAS PRIVADAS	**42,000.00**	(A)
ACCION SOCIAL MUNICIPAL	**72,000.00**	(A)
PROGRAMA SEGURIDAD VIAL	**42,000.00**	(A)
ENCARG POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	**42,000.00**	(A)
ENCARGADO DE PATRIMONIO MUNICIPAL	**36,000.00**	(A)
ENC DEL MUSEO "CASA DE LOS ABUELOS"	**51,000.00**	(A)
OFICINA DE EMPLEO	**42,000.00**	(A)
DISEÑO Y DECORAC NAVIDAD EN CAPIOVI	**255,000.00**	(A)
COORD GRAL NAVIDAD EN CAPIOVI	**51,000.00**	(A)
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	**42,000.00**	(A)

Las retribuciones y/o adicionales establecidos en los artículos 3º, 4º y 6º del presente Anexo indicadas con (A), no deberán generar ninguna variación positiva mayor que los haberes netos percibidos por el mes de diciembre de 2024. Estas diferencias que se generen, deberán ser descontadas de los ítems establecidos en los artículos 12º y 13º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: = ***CONDUCCIÓN DE COMBIS O MINI BUS*** = El agente designado para la Conducción de los Vehículos Municipales afectados al trasporte de personas; por su Responsabilidad y diligencia puestos al servicio de la seguridad de los transportados y No transportados; percibirá un Adicional mensual No Remunerativo en concepto de Conducción de MINI BUSES de $ 40.000,00 (Pesos: CUARENTA MIL).

ARTICULO 5º: = ***CONDUCCIÓN MÁQUINAS VIALES*** = ESTABLECER para las categorías 1 a 24 del escalafón general, un Adicional mensual Remunerativo en concepto de Conducción de Máquinas y/o Equipos Viales que consistirá en el 30% (TREINTA POR CIENTO) del Salario Mínimo Vital y Móvil en el tramo hasta 5 años de antigüedad, vigente al momento de su liquidación.

ARTICULO 6º: = ***RECOLECCION DE RESIDUOS*** = OTORGAR un Adicional mensual No Remunerativo ni Bonificable de $ 42.000,00 (Pesos: CUARENTA Y DOS MIL) al Personal afectado a la Recolección de Residuos en forma permanente o transitoria.

ARTICULO 7º: = **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO** = Se entiende por sueldo anual complementario la doceava parte del total de las remuneraciones, percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario. El mismo será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 30 de diciembre de cada año.
El importe a abonar en cada semestre será liquidado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada en concepto de Haberes Remunerativos y No Remunerativos

Normales y habituales percibidos en el Semestre. Discriminado en "S.A.C Remunerativo" y "S.A.C No Remunerativo", según surja de los haberes Remunerativos o los No Remunerativos, respectivamente.

ARTICULO 8º: = *ANTIGÜEDAD* = ESTABLECER el Adicional mensual en concepto de antigüedad, que se abonará al Personal Municipal, por cada año de servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que consistirá en el TRES POR CIENTO (3%) de la asignación de la categoría que, revista, más la suma que surge de la aplicación de la siguiente escala:

	Antigüedad		
Horas Semanales	**1 a 10 años**	**11 a 20 años**	**más de 20 años**
30 o más horas	0,0112	0,0093	0,0074
25 o más horas	0,0089	0,0074	0,0060
20 o más horas	0,0074	0,0062	0,0049
17,30 o más horas	0,0067	0,0056	0,0044
15 o más horas	0,0056	0,00507	0,0037

ARTICULO 9º: = *PRESENTISMO* = ESTABLECER para las categorías 1 a 24 del escalafón general, una asignación mensual por asistencia y puntualidad; equivalente al 20% (Veinte por ciento) de la asignación de la Categoría. Para ser acreedor del beneficio, el trabajador no deberá registrar inasistencias o ausencias en el mes, no computándose como tal las debidas a accidente, vacaciones o licencia legal o convencional. Y se abonará en un todo de acuerdo a lo que dicta la Ordenanza Nº 61/2020.-

ARTICULO 10º: = *TITULO* = FIJASE el Adicional por Título Universitario, Terciarios y Secundarios para los Agentes y funcionarios del Municipio, según los siguientes porcentajes calculados sobre la asignación básica de la categoría:

	TITULOS TERCIARIOS / UNIVERSITARIOS	**%**
1)	Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden 5 años o más de Estudios de tercer nivel	**25,00**
2)	Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden 4 años de Estudios Superiores o de tercer nivel; incluido la tecnicatura en Gestión Administrativa y Políticas Públicas	**20,00**
3)	Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden de (1) uno a (3) tres años de tercer nivel	**12,00**
4)	Título Secundario de Maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a Planes de Estudios no inferiores a (5) cinco años y Títulos a nivel terciario con un plan de estudios no inferior a (2) dos años	**10,00**
5)	Títulos Secundarios correspondientes a ciclos básicos o títulos certificados de capacitación con planes de estudios no inferior a (3) tres años	**6,00**

ARTICULO 11º: = *HORAS EXTRAS* = ESTABLECER en concepto de Servicios Extraordinarios por tareas que realice el Personal Municipal al margen del horario normal de labor establecido. Esta retribución la percibirán los agentes que revistan las categorías 1 a la 24 y se calculará dividiendo por (180) CIENTO OCHENTA HORAS, el Sueldo básico más los adicionales que le correspondan. El importe horario así obtenido se incrementará en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cuando las horas excedentes sean laboradas en días hábiles administrativos (Lunes a Viernes) y en el 100% (CIEN POR CIENTO) cuando las labores extraordinarias sean ejecutadas los días sábados, domingos y feriados nacionales, provinciales o Municipales.

ARTICULO 12º: = *RECONOCIMIENTO DÍA EMPLEADO MUNICIPAL* = FIJAR un Adicional fijo en reconocimiento por el día del Empleado Municipal, que se conmemora cada 8 de Noviembre; con carácter No Remunerativo Ni Bonificable, para cada Agente Activo de la Planta Permanente y Temporarios del Municipio, incluido la Planta del H.C.D., con vínculos contractuales anteriores al 1 de Julio de 2025. El

importe a liquidar será del 20% (veinte por ciento) del Valor del SMVM establecido para el tramo de hasta 5 años de antigüedad, vigente según el Artículo 16º de la presente y sus modificatorias. Dicho importe será depositado a cada beneficiario en proporción de su jornada diaria de labor.

ARTICULO 13: = MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 011/2017 por el siguiente: **ARTICULO 1º: AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal, a abonar al Personal Municipal como Remunerativos todos los haberes creados y a crearse por Ordenanza como No Remunerativos; al agente que, por su antigüedad o edad, le resten 5 (cinco) o menos años para acceder a su Jubilación.

ARTICULO 14º: = *VIATICOS Y MOVILIDAD* = FIJAR a partir del Año 2025, la asignación diaria que en concepto de "Viáticos" percibirá el Funcionario o Agente de la Administración Municipal, cuando deba cumplir funciones fuera de su asiento habitual por viajes dentro de la Provincia de Misiones; según la Escala que se detalla:

	FUNCIONARIO / AGENTE	A partir del 01/01/2025	A partir del 01/07/2025
a)	Miembros del Honorable Concejo Deliberante e Intendente Municipal	$ 36,000.00	$ 40,000.00
b)	Secretario de Gobierno	$ 21,000.00	$ 22,000.00
c)	Secretario de Obras Públicas	$ 21,000.00	$ 22,000.00
d)	Agentes Categorías 1 a 24	$ 20,300.00	$ 21,000.00
---	Cuando la comisión deba ser cumplida fuera de Misiones, se adicionará al importe diario que corresponda según las escalas fijadas anteriormente, la suma de:	$ 105,000.00	$ 130,000.00

Vogel – Krindges

RESOLUCIÓN N° 015-SG /2024

VISTO: la Ordenanza N.0 043/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví Misiones, con fecha 19 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la "Ordenanza de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025", y
CONSIDERANDO, QUE, la Ley XV N° 5 (Antes Ley N° 257),
establece la promulgaci6n de las Ordenanzas por parte de! Departamento Ejecutivo Municipal,
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ - MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 043/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 19 de diciembre de 2024.
ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

ARRÚA

PS18988 V16268

MUNICIPALIDAD DE PROFUNDIDAD

ORDENANZA N° 16

PROFUNDIDAD, Misiones, 23 de Diciembre de 2.024.-
VISTO: La Ordenanza N° 01/2.012 y sus modificatorias, Y
CONSIDERANDO:
QUE, se hace necesario legislar y Modificar los diferentes puntos que a continuación se detallan, y se requiere un reordenamiento tributario;
QUE, dicho procedimiento se encuadra en las disposiciones legales en vigencia y en facultades de este Honorable Concejo;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE PROFUNDIDAD
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE A LA TRIBUTARIA 01/2.012 CAPÍTULO I - DERECHO DE INSPECCIÓN, RE-

GISTRO Y SERVICIO DE CONTROLADOR - Artículo N° 5, los siguientes Rubro: Inciso:

- t- Esparcimiento Turístico (Hostería, Alojamiento en Cabañas).
- u- Juguetería, Regalaría y Librería.
- V- Productos Agropecuarios y otros a fines.
- W- Rotisería y Panadería.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE en Concepto de Habilitación, conforme a lo establecido en el Artículo 87° del Código Fiscal Municipal, los importes y por categorías que se indican a continuación, los que se abonan por única vez, previo a la iniciación de las actividades gravadas por este derecho, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 6° de la Presente Ordenanza;

- t- Esparcimiento Turístico (Hostería, Alojamiento en Cabañas).

25 U.F

- u- Juguetería, Regalaría y Librería.
 25 U.F
- V- Productos agropecuarios y otros a fines.
 25 U.F
- W- Rotisería y Panadería.
 25 U.F
- Servicios de Comidas - Catering.
 25 U.F

ARTÍCULO 3°.- DE LAS ALÍCUOTAS SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD - FÍJASE en el 5 0/00 (cinco por mil) la alícuota general de los derechos correspondientes a las actividades indicadas en el Art. 90° Inc. 1, 2 y 3 del Código Fiscal Municipal, exceptuándose aquellas a que expresamente en esta ordenanza se la determine el monto fijo.

Las siguientes actividades tributarán mensualmente por monto fijo:

- Esparcimiento Turístico (Hostería, Alojamiento en Cabañas).

5 U.F

- Juguetería, Regalaría y Librería.
 5 U.F
- Forrajería.
 5 U.F
- Rotisería y Panadería.
 5 U.F
- Servicios de Comidas – Catering.
 5 U.F

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRESE A LA TRIBUTARIA 01/2.012 CAPÍTULO I-DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTROLADOR - en el Artículo N° 5, LOS Requisitos para la habilitación Comercial en el Municipio:

- REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-

a) Nota al Ejecutivo Municipal solicitando la habilitación.
b) Fotocopia de Documento de Identidad.
c) CERTIFICADO DE DOMICILIO.
d) BOLETA DE SERVICIO a nombre del Titular.
e) Control y Autorización de la Autoridad Sanitaria Municipal.
f) Carnet Sanitario Municipal. (Todos los Rubros).
g) Carnet Nacional de Manipulación de Alimentos.- (Solamente Rubro Alimentos).
h) Título de Propiedad o Boleto Compra-Venta y/o Documento que acredite la Propiedad del Inmueble.
i) Croquis del Local y Calles.-

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍQUESE el Capítulo II - TASA GENERAL DEL INMUEBLE - Artículo N° 12: a efectos de fijar el importe según la categorización, quedando redactado de la siguiente manera:

ZONA URBANA

a) Categoría 1: Lote de 1 a 2.500 m2 abonarán anualmente 10 U.F.-
b) Categoría 2: De 2.501 m2 en adelante y menos de una Hectárea abonan anualmente 14 U.F.-

ZONA RURAL

a) Categoría 1: De 1 a 15 hectáreas, abonarán 2 U.F por Hectárea.

b) Categoría 2: 16 a 50 hectáreas, abonarán 1 U.F por Hectárea.
c) Categoría 3: De 51 hectáreas en adelante, abonarán 0,84 U.F por Hectárea.
Las fracciones se tomarán como entero para arriba.-
ARTÍCULO 6°.- MODIFÍQUESE LA ORDENANZA N° 21/2.020 en el Artículo N° 02, el Cuadro Tarifario Actualizado según corresponda a Cada Año de Otorgamiento:

AÑOS	1	2	3	4	5
Categoría - A	5 UF	10 UF	15 UF	20 UF	25 UF
Categoría - B	5.5 UF	10.5 UF	15.5 UF	20.5 UF	25.5 UF
Categoría - C	6 UF	1 UF	16 UF	21 UF	26 UF
Categoría - D	6.5 UF	11.5 UF	16.5 UF	21.5 UF	26.5 UF
Categoría - E	7 UF	12 UF	17 UF	22 UF	27 UF
Categoría - F	7.5 UF	12.5 UF	17.5 UF	22.5 UF	27.5 UF
Categoría - G	8 UF	13 UF	18 UF	23 UF	28 UF

ARTÍCULO 7°.- INCORPÓRESE a la TRIBUTARIA 01/2.012 - CAPÍTULO IV -TASA DE RODADOS, CARNET DE CONDUCIR Y PATENTAMIENTO el Artículo 25° bis:
Los Requisitos para la Habilitación de Vehículo Transportador de Sustancia Alimentaria:
a) Cédula Azul y, o Verde.
b) Documento Nacional de Identidad.
c) Verificación Técnica Vehicular.
d) Seguro Obligatorio del Automotor.
e) Inspección Sanitaria. (Control de Sistema de Frío si lo requiere).
f) Certificado de Fumigación.
g) Carnet Sanitario Municipal Vigente.
h) Carnet Nacional de Manipulador de Alimentos.-
ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉZCASE como Monto de la Presente Habilitación de Transporte de Sustancia de Alimentos establecidos en el Artículo 7° con 8 U.F. Para renovación anual 6 U.F.-
ARTÍCULO 9°.- INCORPÓRESE en la TRIBUTARIA 01/2.012-CAPÍTULO VII-DERECHOS DE OFICINAS Y TASAS VARIAS, Artículo 28° bis: TASA DE AGUA POTABLE:
a) Conexión de Agua: $ 10.000.-
b) Monto Mensual: $ 3.500.-
ARTÍCULO 10°.- INCORPÓRESE a la TRIBUTARIA 01/2.012- CAPÍTULO V - TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL el Art. N° 25 Inciso d: El carnet Nacional de Manipulador de Alimentos - Ley N° 26.284/69 es OBLIGATORIO para todos aquellos que desarrollen una Actividad en el Rubro Alimentario y/o transporte del Mismo. Como Requisito Obligatorio para obtener el Carnet debe Realizar y Aprobar el Curso de Manipulación de Alimentos. Se deberá renovar ANUALMENTE con un Monto de 10 U.F.-
ARTÍCULO 11°.- INCORPÓRESE a la TRIBUTARIA 01/2.012 - CAPÍTULO VIII - MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, el Inciso L quedando redactado de la Siguiente manera:

- Inciso L: Por falta de limpieza y orden en terrenos particulares y/o fiscales con y sin habitantes 40 U.F.-

ARTÍCULO 12°.- DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.-
ARTÍCULO 13°.- LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de Enero del 2.025.-
ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido. ARCHÍVESE.-

Rojas – Silva – Benek – Gómez de olivera - Kurday

RESOLUCIÓN Nº 324

PROFUNDIDAD, 26 de Diciembre de 2.024.-

VISTO la Ordenanza Nº 16/2.024; y,
CONSIDERANDO:
QUE, por la misma se aprueba la modificación e incorporación de conceptos y montos de la tasa retributiva;
QUE, la Ley Nº 257 en su Artículo 84°, Inc. 2º establece que corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PROFUNDIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 16/2.024 del 23 de Diciembre del 2.024.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

ESTIGARRIBIA

PS18990 V16268

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

GASTRONOMÍA TURÍSTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 17 de Diciembre 2.024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "GASTRONOMÍA TURÍSTICA S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Paraguay N° 490, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.
SOCIOS: El Señor MOHANAD BEN KHADRA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 19.093.407, CUIT 20-19093407-2, nacido el 12 de Septiembre de 1.981, casado en primeras nupcias con Meriam El Alami titular del Documento Nacional de Identidad Número 19.093.408, comerciante, domiciliado en Bertoni N° 222, Dpto. N° 11, de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones; el Señor HERNÁN CARLOS DEL CAMPO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.284.329, CUIT 23-25284329-9, nacido el 31 de Marzo de 1.976, soltero, comerciante, domiciliado en calle Los Yerbales N° 227, de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones; el Señor JORGE GUILLERMO VALENZUELA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.054.578, CUIT 23-25054578-9, nacido el 16 de Junio de 1.976, divorciado, comerciante, domiciliado en Avenida Tres fronteras N° 509, piso 1°, Departamento "A", de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones y el Señor GUSTAVO GABRIEL MACHUCA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 33.864.916, CUIL 23-33864916-9, nacido el 10 de Julio de 1.988, soltero, comerciante, domiciliado en Chacho Peñaloza N° 84, de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.
ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad corresponden al Socio JORGE GUILLERMO VALENZUELA, en su calidad de Gerente, durando en su cargo hasta que la Asamblea les revoque el mandato mediando justa causa. Se designa como Suplente al Socio HERNÁN CARLOS DEL CAMPO que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente.
PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de treinta (30) años.
OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de espectáculos y eventos de toda índole. b) Funcionar como complejo bailable, mediante la instalación de discotecas o disco-pubs. c) Explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas o no, y envasados en general, cafetería y heladería. d) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. e) Exportación de servicios gastronómicos y de espectáculos y/o eventos.
CAPITAL: El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: El Señor MOHANAD BEN KHADRA suscribe 50,00% cuotas $ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo siendo Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 375.000,00); el Señor HERNÁN CARLOS DEL CAMPO suscribe 18,00% cuotas $ 540.000 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo siendo Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 ($ 135.000,00); el Señor JORGE

GUILLERMO VALENZUELA suscribe 16,00% cuotas $ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo siendo Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ($ 120.000,00); y el Señor GUSTAVO GABRIEL MACHUCA suscribe 16,00% cuotas $ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo siendo Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ($ 120.000,00). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.
ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS: El Señor JORGE GUILLERMO VALENZUELA argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.054.578, CUIT 23-25054578-9, nacido el 16 de Junio de 1.976, divorciado, comerciante, domiciliado en Avenida Tres fronteras N° 509, piso 1°, Departamento "A", de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones y el Señor HERNÁN CARLOS DEL CAMPO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.284.329, CUIT 23-25284329-9, nacido el 31 de Marzo de 1.976, soltero, comerciante, domiciliado en calle Los Yerbales N° 227, de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones; aceptan respectivamente los cargos de Gerente y Suplente en los que se los han propuesto. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.
CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Jorge Guillermo Valenzuela. Socio Gerente.-

PP128531 $13.860 V16268

OMROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 18 de Octubre de 2.024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "OMROS S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, Argentina y sede social en Avenida Zapiola y Avenida Centenario, Casa 115, Chacra 107, de la Localidad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones.
SOCIO: MIGUEL OBDULIO OJEDA, tipo de Documento D.N.I. N° 34.018.189, CUIT 20-34018189-2, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Septiembre de 1.988, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en Avenida Zapiola y Avenida Centenario, Casa 115, Chacra 107, de la Localidad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones.
PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años.
OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
CAPITAL: Pesos Quinientos Cincuenta Mil ($ 550.000) representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal Pesos Cinco Mil Quinientos ($ 5.500) por cada acción y con derecho a un (1) voto por acción. El Socio Constituyente MIGUEL OBDULIO OJEDA, titular del D.N.I. N° 34.018.189, CUIT 20-34018189-2 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Septiembre 1.988, estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado realmente en Av. Zapiola y Av. Centenario, Casa 115, Ch. 107 de Posadas, Depto. Capital de la Provincia de Misiones, SUSCRIBE el cien por ciento (100%) del capital social, integrado por la cantidad de cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal Pesos Cinco Mil Quinientos ($ 5.500) por cada acción, con derecho a un (1) voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito en el Banco Macro S.A..
ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración

fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Administradores: Administrador Titular Sr. MIGUEL OBDULIO OJEDA, D.N.I. N° 34.018.189, CUIT 20-34018189-2 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Septiembre 1.988, estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado realmente en Av. Zapiola y Av. Centenario, Casa 115, Ch. 107 de Posadas, Depto. Capital de la Provincia de Misiones. Administrador Suplente: Sr. CÉSAR NICOLÁS OJEDA, D.N.I. N° 36.408.231, CUIT N° 20-36408231-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de Febrero de 1.996, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en Av. Zapiola, Casa 115, Ch. 107, de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.
CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: Treinta y uno (31) de Julio de cada año.- Miguel Obdulio Ojeda. Socio Gerente.-

PP128539 $14.200,00 V16268

LALYN DA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 24 de Octubre de 2.024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada “LALYN DA S.A.S.”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, Argentina y sede social en la calle Bermúdez N° 3.990, de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones.
SOCIOS: GLADIS MARÍA ROLÓN, D.N.I. Nº 13.197.011, CUIT 27-13197011-6, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Junio de 1.959, estado civil casada, jubilada, con domicilio en la calle Bermúdez N° 3.990 de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, de la Provincia de Misiones y MARÍA CELESTE ANDRUSYZSYN, D.N.I. Nº 36.411.846, CUIT 27-36411846-0, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Enero de 1.992, estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en la calle Bermúdez N° 3.990 de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones.
PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años.
OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
CAPITAL: Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Seis Mil ($ 6.000) con derecho a un (1) voto por acción. Los socios constituyentes Doña GLADIS MARÍA ROLÓN, titular del D.N.I. Nº 13.197.011, CUIT 27-13197011-6, suscribe la cantidad de setenta (70) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Seis Mil ($ 6.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARÍA CELESTE ANDRUSYZSYN, titular del D.N.I. Nº 36.411.846, CUIT 27-36411846-0, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Seis Mil ($ 6.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito en Banco Macro S.A..
ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco

(5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Administradores: Administradora Titular GLADIS MARÍA ROLÓN, D.N.I. Nº 13.197.011, CUIT 27-13197011-6, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Junio de 1.959, estado civil casada, jubilada, con domicilio en calle Bermúdez N° 3.990 de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones. Administradora Suplente: MARÍA CELESTE ANDRUSYZSYN, titular del D.N.I. Nº 36.411.846, CUIT 27-36411846-0, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Enero de 1.992, estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Bermúdez N° 3.990 de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.
CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: Treinta (30) de Septiembre de cada año.- Gladis María Rolón. Socia.-

PP128540 $14.400,00 V16268

EDICTOS

EDICTO: El HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA al Señor WILSON MENDIOLA ARANDIA, D.N.I. 92.948.248, que en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 1453/2024 T.C.: ASOCIACIÓN CIVIL RINCONCITO DE SONRISAS - JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS - RESOLUCIÓN N° 766/2018 - RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADAS", registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 43/44 Sentencia N° 581/2.024 T.C. de fecha 15/08/2.024, por la que se resuelve: APROBAR la rendición de cuentas, formulando reparo formal e imponiendo multas a los responsables, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copia de la Sentencia respectiva.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Lía Fabiola Bianco, Presidente; Eduardo Bruno Paprocki, Vocal; Silvia E. Machado, Vocal; Luis Aníbal Villalba, a/c Secretaría Administrativa. Dra. Amanda E. Palacio. Secretaria Relatora.-

SC21131 E16265 V16269

EDICTO: El HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sra. ROSANA RAQUEL DÍAS DE FLEITAS D.N.I. N° 40.194.913, que en los autos caratulados "EXPEDIENTE Nº 1170/2.024 ASOCIACIÓN CIVIL GARUPÁ FÚTBOL CLUB - JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS - RESOLUCIÓN 087/2.021 - RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADA", registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Avenida Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, se ha dispuesto correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles del Informe Fiscal N° 1369/2.024, el cual se encuentra a su disposición en los estrados de este Tribunal, a los fines de que efectúe su descargo. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacio. Secretaria Relatora.-

SC21132 E16265 V16269

EDICTO: El HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 que en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 817/2.023 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES "B" MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY - JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2.023", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 128/131, Sentencia N° 911/2.024-TC. de fecha 28 de Noviembre de 2.024, por la que se resuelve: APROBAR la rendición de cuentas correspondiente a la Municipalidad de Caraguatay Ejercicio 2.023. SE HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 911/2.024. ...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente; C.P.N. Silvia E. Machado, Vocal y C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Amanda E. Palacio. Secretaria Relatora.-

SC21133 E16265 V16269

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE Nº 115297/2.016 - TRINIDAD NICOLÁS JONATAN S/ HURTO", INFORMA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 08 de Noviembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a NICOLÁS JONATAN TRINIDAD ya filiado en la presente causa, por el delito de HURTO por aplicación del Art. 162° del CPA. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE".- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC21134 E16265 V16269

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 162681/2.023 caratulado: CUELLA ALEXANDER RAMÓN S/ ESTELIONATO y RÍOS RODRIGO SEBASTIÁN S/ ENCUBRIMIENTO", NOTIFICA, por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a DA ROSA ALEJANDRA ANDREA, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 11 de Noviembre de 2.024.- …AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por los encartados CUELLA ALEXANDER RAMÓN y RÍOS RODRIGO SEBASTIÁN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis CPA.- 4) Ofíciese notificando al denunciante que el encartado RÍOS RODRIGO SEBASTIÁN, ofrece como compensación económica la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000), y por parte del imputado CUELLA ALEXANDER RAMÓN, la suma de pesos Diez Mil ($ 10.000) en reparación simbólica al daño causado a pagar por única vez , suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: "...16 de Diciembre de 2.024.- OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21135 E16265 V16269

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 79014/2.016 caratulada: SAPIRAIN CARLOS EMANUEL S/ HURTO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SAPIRAIN CARLOS EMANUEL, D.N.I. Nº 52.741.284 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 08 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a CARLOS EMANUEL SAPIRAIN en la presente causa Nº 79014/2.016 Caratulada: SAPIRAIN CARLOS EMANUEL S/ HURTO, registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 79014/2.016, proveniente del Juzgado de Instrucción Nº 6, Sec. Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO (Art. 162° del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62°, 67°, 4° párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, y 340°, Inc. "d" del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial". Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: "Posadas, Mnes., 03 de Diciembre de 2.024.- ...OFÍCIESE". Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21136 E16265 V16269

EDICTO: Por disposición de V.E., Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Presidente del Tribunal en lo Penal, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 80 - AÑO: 2.014 - RESCH, MARCOS S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO" (registro anterior Nº 606/2.014, del Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría Nº 1, de Oberá), INFORMA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo que a continuación se transcribe: "Oberá, 19 de Diciembre de 2.024.- Visto la Incomparecencia del imputado de autos a los llamados efectuados, REITÉRESE el Oficio al Director del Boletín Oficial, a los fines que publique en dicho boletín, por el término de cinco (5) días, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, al Señor RESCH, MARCOS, D.N.I. Nº 13.688.088, quien deberá comparecer, ante los estrados de este Tribunal, sito en calle 9 de Julio Nº 734, de esta Ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00 hs. a 12:00 hs., los días hábiles, a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos".- Gloria Alejandra Villalba. Secretaria.-

SC21137 E16265 V16269

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, en "EXPTE. Nº 96004/2019 DOS SANTOS ADÁN Y DOS SANTOS FERNANDO S/ ABUSO SEXUAL CON

ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, REITERADOS HECHOS", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, al Sr. MAIQUEN FERNANDO DOS SANTOS, que en la causa de mención ut-supra, se ha resuelto lo siguiente: "San Vicente, Misiones, 18 de Diciembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR LA NO PUNIBILIDAD de DOS SANTOS MAIQUEN FERNANDO, por los hechos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO REITERADO (Art. 119°, 1º y 4º párrafo Inc. b, todos en función del Art. 55° del Código Penal Argentino), atento que al momento de los hechos tenía la edad de 15 años y en consecuencia SOBRESEER Parcial y Definitivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 22.278 y Art. 340° Inc. "c" del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. Ley Provincial XIV-Nº 13.- II) REVÓQUESE la Resolución donde se declara la Rebeldía del imputado FERNANDO MAIQUEN DOS SANTOS en ID 22831859.- III) LÍBRESE OFICIO a la Brigada de Investigaciones, al Registro Nacional de Reincidencia y a la Jefatura de Policía a fin de dejar sin efecto lo ordenado.- IV) UNA VEZ FIRME, RECARATÚLESE las presentes actuaciones, las que deberán quedar de la siguiente manera: "EXPTE. Nº 96004/2019 DOS SANTOS ADÁN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, REITERADOS HECHOS" actuaciones Judiciales Nº 137/22, (Art. 119°, 1º y 4º párrafo Inc. b, todos en función del Art. 55° del Código Penal Argentino). Debiendo tomar nota por mesa de entrada. NOTIFÍQUESE DIGITALMENTE".- Como recaudo legal, transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "San Vicente, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024. Ofíciese".- Dr. Gerardo Alberto Casco, Juez. Valeria Del Mar Rojas. Secretaria.-

SC21138 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº Dos, Secretaría Nº 2, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 53532/2.018 caratulado: OJEDA ARANDA ISEL MARIELA S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACC. DE TRÁNSITO SUM. Nº 342/18 SECC. 3°", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a OJEDA ARANDA, ISEL MARIEL CI 1993766 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR la Extinción de la Acción Penal por PRESCRIPCIÓN en las presentes actuaciones (Artículo 59° inciso 3º y 62° inciso 2º del Código Penal Argentino).- II) SOBRESEER TOTALMENTE y DEFINITIVAMENTE en favor de la ciudadana OJEDA ARANDA, ISEL MARIEL CI Nº 1993766, en el delito de HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, que se endilgara, por aplicación de lo establecido en el Art. 340°, Inc. d, Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. Galetto Palacios Florencia. Secretaria.-

SC21139 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 81545/2.016 caratulada: "RODRÍGUEZ BOGADO TERESA; LOVERA PATRICIA NOEMÍ S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LOVERA PATRICIA NOEMÍ, D.N.I. Nº 38.382.046, y a RODRÍGUEZ BOGADO TERESA, D.N.I. Nº 18.770.682, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 24 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a RODRÍGUEZ BOGADO TERESA y LOVERA PATRICIA NOEMÍ en la presente causa Nº 81545/2.016 Caratulada: "RODRÍGUEZ BOGADO TERESA; LOVERA PATRICIA NOEMÍ S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 81545/2.016 proveniente del Juzgado de Instrucción Nº 7, Sec. Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLAS del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162° en función del 42° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62°, 67°, 4º párr., Inc. "d", y 59°, Inc. 3, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., con costas a su cargo por haber sido defendidas por el Defensor Particular". Como recaudo legal, transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "04 de Diciembre de 2.024.- OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC21140 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 59824/2.018 Caratulado: ENRÍQUEZ, MARCELO RUBÉN S/ HURTO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a MONZON ROBERTO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ENRÍQUEZ MARCELO RUBÉN en la presente causa Nº 59824/2.018 Caratulada: "ENRÍQUEZ MARCELO RUBÉN S/ HURTO", registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO

del delito de Hurto (Art. 162° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 6º párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P.M., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado ENRÍQUEZ MARCELO RUBÉN, de filiación personal en autos, con fecha 19/11/2.019, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) Notifíquese de la presente resolución al imputado a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: "19 de Diciembre de 2.024.-...OFÍCIESE".- Dra. Leiva Marcela Alejandra, Juez. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21141 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. 75980/2.017 Caratulado: LUCERO JUAN CLAUDIO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LUCERO JUAN CLAUDIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas. Misiones, 10 de Junio de 2.024.- …AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a LUCERO JUAN CLAUDIO en la presente causa Nº 75980/2.017 Caratulada: "LUCERO JUAN CLAUDIO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de "LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR", previsto en el Art. 94°, 2º Párrafo del Código Penal Argentino y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4º párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que es sus partes, dice: "10 de Junio de 2.024.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC21142 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Sta. Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BRONISLADO SZYCHOWSKI L.E. Nº 7.482.745 en autos "EXPTE. N° 119729/2.024 - SZYCHOWSKI RICARDO BRONISLADO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de difusión local. Posadas, Misiones, 20 de Diciembre de 2.024. Dra. María Eugenia Barrionuevo, Juez. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP128504 $5.400,00 E16266 V16268

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., de Posadas, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARIEL CLEMENTINO ALVARENGA, D.N.I. N° 20.815.352, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 72668/2.024 ALVARENGA ARIEL CLEMENTINO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario circulación local. Posadas, Misiones, 11 de Diciembre de 2.024. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP128511 $5.400,00 E16266 V16268

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de VERA RAÚL ALFREDO D.N.I. Nº 8.407.446, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. Nº 118856/2.024 VERA RAÚL ALFREDO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre del 2.024. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP128513 $5.400,00 E16266 V16268

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº Cuatro, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a mi cargo, CITA, a los fines de comparezcan, a herederos y/o acreedores de la causante SKLEPEK GRACIELA ESTER D.N.I. Nº 13.626.852, en el período de treinta (30) días contados desde la última publicación, en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local en autos caratulados "EXPTE.

N° 53841/2.024 SKLEPEK GRACIELA ESTER SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.024. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP128514 $6.480,00 E16266 V16268

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, sito en Avenida Santa Catalina 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Fernando Marcelo Adrián Escalante, Juez, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a los herederos y/o acreedores del Sr. OSCAR VICTORINO MARTÍN D.N.I. N° 11.445.052 para que comparezcan a estar a derecho por el término en los autos caratulados "EXPTE. N° 60036/2.024 MARTÍN OSCAR VICTORINO S/ SUCESORIO". Publíquese por el término de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024. Abog. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP128515 $5.400,00 E16266 V16268

EDICTO: Por disposición de S.E. el Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Presidente del Tribunal en lo Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 42.980 - AÑO: 2.021 - BEHER, OSCAR OTTO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR UN ASCENDIENTE", INFORMA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los autos precitados y que transcripto en su parte pertinente expresa: "En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 16 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro ...SENTENCIA: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 59° Inc. 1° del Código Penal (extinción por la muerte del imputado) y, en consecuencia SOBRESEER DEFINITIVAMENTE conforme lo establecen los Artículos 339°, 340° Inc. "d" y 377° del Código Procesal Penal, a BEHER, OSCAR OTTO, D.N.I. N° 12.513.958; de nacionalidad argentina; nacido el 01 de Octubre de 1.955 en la Localidad de Eldorado, Provincia de Misiones; de estado civil casado; hijo de BEHER, OSCAR OTTO (f) y de ZABCHUK MARÍA (f). 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, y oportunamente ARCHÍVESE". Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Presidente del Tribunal en lo Penal N° 1, Dres. Francisco Clavelino Aguirre y Jorge Erasmo Villalba, Jueces. Dra. Gloria Alejandra Villalba. Secretaria.-

SC21143 E16267·V16271

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº Dos, Secretaría Nº Dos, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 60929/2.019 caratulado: COMISARÍA DE CANDELARIA S/ REMITE ACTUACIONES "HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO" VTIMA. VERA AMANCIO AC: VITALIS, ROBERTO SUM. 92/19", INFORMA por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución que, transcripta en sus partes pertinentes, dice: "Posadas, Misiones, 19 de Diciembre del 2.024.- …AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR la PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa (Art. 59° Inc. 3° y 62° Inc. 2° del Código Penal), en consecuencia, SOBRESEER a ROBERTO VITALIS, D.N.I. 21.000.916, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84° del C.P.A.), por aplicación del Art. 340° Inc. d del Código Procesal Penal Misionero".- Dr. Juan Manuel Monte, Juez. Florencia Galetto Palacios. Secretaria.-

SC21144 E16267 V16271

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 153549/2.018 caratulada RUBIDARTE ALFONSO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL C/D", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a RUBIDARTE ALFONSO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2.023.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a RUBIDARTE ALFONSO en la presente causa Nº 153549/2.018 Caratulada: "RUBIDARTE ALFONSO 5/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL C/D" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS) Y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL, previsto y penado por los Arts. 239° y 149° bis, segunda parte del primer párrafo en función del 55° del Código Penal Argentino; y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4º párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: "28 de Noviembre de 2.023.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21145 E16267 V16271

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia

de Misiones, en “EXPTE. N° 85004/2.021 GRACIELA MABEL DELGADO S/ USURPACIÓN Y ACUMULADAS Nº 77396/2.021 Y 85731/2.021”, NOTIFICA por este medio, lo siguiente: “Posadas, 19 de Diciembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 85004/2.021 - GRACIELA MABEL DELGADO S/ USURPACIÓN Y ACUMULADAS Nº 77396/2.021 Y 85731/2.021” por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3 y Art. 62° Inc. 2 del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de la imputada en autos DELGADO MABEL GRACIELA, D.N.I. N° 17.390.876, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de USURPACIÓN, DAÑO y AMENAZAS (Artículos 181°, 183° y 149°bis del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: “Posadas, Misiones, 19 de Diciembre.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Ofíciese”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC21146 E16267 V16271

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 02552/24 EXPEDIENTE N° 03925-F/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: “FERNÁNDEZ JULIO CÉSAR- IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITAC.: DENOM. ADM.: SECC. 2- MZ. 291- LOTE 7- B° LOCALIDAD CONV. N° 1487-10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO - PTO. ESPERANZA - MISIONES”.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el “ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA”, mediante la cual se otorgó al Sr. FERNÁNDEZ JULIO CÉSAR D.N.I. N° 33.147.323, el Lote identificado como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2 - MANZ. 291 - LOTE 7 - B° LOCALIDAD CONV. N° 1487-10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO PTO. ESPERANZA MNES. PUERTO ESPERANZA”.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1980/4, perteneciente al Sr. FERNÁNDEZ JULIO CÉSAR D.N.I. N° 33.147.323, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128505 A Pagar $8.100,00 E16267 V16269

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 02750/24 EXPEDIENTE N° 05582-L/2023, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: LIMA HUGO CÉSAR - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, LOTE: 20, NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOCALIDAD 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS ARISTÓBULO DEL VALLE II (M.V.).- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se otorgó a los Sres. LIMA HUGO CÉSAR D.N.I. N° 30.525.450 y ROTELA LILIANA ESTER D.N.I. N° 34.883.253, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 20- NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC.: 20, LOTE: 20- B° LOCALIDAD: 12 Viviendas para Tareferos - ARISTÓBULO DEL VALLE II (M.V.) ARISTÓBULO DEL VALLE”.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1920/9, perteneciente a los Sres. LIMA HUGO CÉSAR D.N.I. N° 30.525.450 y ROTELA LILIANA ESTER D.N.I. N° 34.883.253, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128506 A Pagar $8.640,00 E16267 V16269

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02762/24 EXPEDIENTE N° 06196-D/2023, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: DA ROSA YESICA TATIANA- S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL – SECC. 13- MANZ. 0010- DPTO. 17- B° CONVENIO ESPECÍFICO- 50 VIVIENDAS - NÉSTOR KIRCHNER POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega correspondiente al Programa Federal de Integración Sociocomunitaria de fecha 08/01/2.016, mediante la cual se otorgó la preadjudicación de la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 13 - MANZ.: 0010 - DEPTO. 17 - B° CONV. ESPECÍFICO - 50 VIVIENDAS - POSADAS (ÚNICA ENT. 50 VIV.)- POSADAS”, a la Sra. DA ROSA YESICA TATIANA D.N.I. N° 36.411.289.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2281/15, perteneciente a la Sra. DA ROSA YESICA TATIANA D.N.I. N° 36.411.289, asiente el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128507 A Pagar $8.100,00 E16267 V16269

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:
1. MONTIEL DANIEL ANTONIO D.N.I. N° 34.395.935: EXPTE. N° 07021-M/2024 MONTIEL DANIEL ANTONIO- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 04- MZ. 070- LOTE 9- NOM. CAT.: SECC. 004- MZ. 070- PARC. 0009- CALLE YERBA MATE N° CALLE 251- FINCA 2927- PART. 141912- B° LOCALIDAD 2538/3372- CONVER. 50 VIV. SOL/10- GARUPÁ- MISIONES (50 VIV. RATTI) GARUPÁ. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128508 A Pagar $3.780,00 E16267 V16269

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:
1.- VIANA JORGE BRUNO D.N.I. N° 30.481.672. EXPTE. N° 07026-V/2024 VIANA JORGE BRUNO- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 8- MZ. 018- LOTE 016- NOM. CAT.: SECC. 08 - MZ. 018- PARC. 016- PART. 15169- B° LOCALIDAD 60 VIV.- PTO. RICO BIRF- PUERTO RICO. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128509 A Pagar $3.780,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, sito en Avda. Mariano Moreno Nº 730, Jardín América, Misiones, a cargo de S.S. la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Juez, en los autos caratulados "EXPTE. N° 105848/2.024 - LÓPEZ CATALINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITANDO a herederos y/o acreedores de LÓPEZ CATALINA, D.N.I. Nº 4.497.123, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Jardín América, Misiones, 18 de Diciembre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP128519 $5.940,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de GAMARRA ROMERO EUSEBIO D.N.I. N° 92.081.602, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 142741/2.024 S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP128520 $5.400,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Paz de 2° Categoría, a cargo de la Dra. Daniela Amanda Pelinski, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Libertad y calle San Martín, de la Localidad de Corpus Christi, Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 140856/2.024 MIRANDA ANTONIO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante, Sr. MIRANDA ANTONIO, D.N.I. Nº 7.546.548, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en un diario del lugar y por tres (03) días en el Boletín Oficial. Corpus Christi, Misiones, 17 de Diciembre de 2.024. Pitana Tatiana Belén. Secretaria.-

PP128521 $5.400,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, a Cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez, de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Nº 3, sito en calle San Lorenzo Nº 15, Leandro N. Alem, Misiones, HACE SABER que en los autos "EXPTE. Nº 158385/2.024 - COOPERATIVA CITRÍCOLA AGRO-INDUSTRIAL DE MISIONES LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO", se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la "COOPERATIVA CITRÍCOLA AGRO-INDUSTRIAL DE MISIONES LIMITADA" CUIT Nº 30-71554279-6, con domicilio real sito en Ruta Nacional Nº 14, Km. 851, Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, fijándose hasta el día 05 de Marzo de 2.025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos a los Síndicos, C.P. Cra. Karina Alejandra Derna y C.P. Carlos Franco, domiciliado en G. Erasmie Nº 190, Oberá, Misiones, de lunes a viernes en horario de 08:00 hs. a 12:00 hs. Publíquese por cinco días. Leandro N. Alem, Misiones, 23 de Diciembre de 2.024. Dr. Gustavo Alberto Leverberg. Secretario.-

PP128522 $15.300,00 E16267 V16271

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina Nº 1.735, P.B., de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARTÍNEZ LUISA D.N.I. Nº 13.427.251, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "EXPEDIENTE Nº 104874/2.024 MARTÍNEZ LUISA S/ SUCESORIO" bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín

Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 20 de Noviembre del 2.024. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP128523 $4.320,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado, Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín esquina Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 64765/2024 VÁZQUEZ, LILIANA SOLEDAD S/ INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO", SE HACE SABER que la Sra. VÁZQUEZ, LILIANA SOLEDAD D.N.I. 30.585.135 domiciliada en Leloir N° 90, Ciudad de San Vicente, Misiones, ha solicitado su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos de obtener la matrícula de Martillero y Corredor Público y Tasador Inmobiliario. San Vicente, Misiones, 23 de Diciembre de 2.024. Dieguez Andrea Liliana. Secretaria.-

PP128525 $5.940,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Juez, sito en Lavalle Nº 2.093, Km. 9 de Localidad de Eldorado, Misiones, CÍTESE y EMPLÁCESE a MENTA ELVIRA LUISA D.N.I. Nº 2.804.298 o titulares del inmueble determinado como SOLAR NÚMERO DIECINUEVE (19) de la Manzana "B" del Lote 3 de la Fracción D del Municipio y Departamento Eldorado, Provincia de Misiones, cuyos datos Catastrales son Depto. 06 - Mun. 30 - Secc. 009 - Chac. 0000 - Manz. 0031 - Parc. 0019. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tº 3 F°44, Finca 410 - ELD. Dpto. 06, Partida Inmobiliaria 9689 y/o quienes se crean con derecho sobre el inmueble. "EXPTE. Nº 111852/2022 KOZIARSKI MARÍA C/ MENTA ELVIRA LUISA Y/O HEREDEROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publicándose edicto citatorio durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 344°). Eldorado, Misiones, 19 Diciembre de 2.024. Dra. Lilian Vilma Ruíz. Secretaria.-

PP128526 $7.200,00 E16267 V16268

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, IV Circunscripción Judicial, Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría N° 1, sito en Moreno 730, Jardín América, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días contados desde la última publicación, a herederos y/o acreedores de JUAN JOSÉ SEMENIUK, D.N.I. 8.651.355 a comparecer en autos: "EXPTE. N° 75473/2024 SEMENIUK, JUAN JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 12 de Diciembre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP128530 $4.320,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Juez Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de la Ciudad de Posadas, en "EXPTE. N° 105008/2.024 GUIDEK JUAN S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a estar a derecho a acreedores y/o herederos del causante JUAN GUIDEK D.N.I. Nº 7.473.646 por el plazo de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.024. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP128532 $1.980,00 V16268

EDICTO: El Juzgado de Paz de Eldorado, a cargo del Dr. Hugo Roberto Johansen, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Patricia Cristina Benegas, de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en calle Cuyo N° 205, CITA por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ACUÑA EDELMIRO CARLOS D.N.I. N° 7.589.579, en los autos "EXPTE. N° 138.918/2.022 ACUÑA EDELMIRO CARLOS S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Eldorado, Misiones, 10 de Octubre de 2.024. Benegas Patricia Cristina. Secretaria.-

PP128534 $5.400,00 E16268 V16270

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, CITA a RUBÉN ARTURO HALBERSTADT, D.N.I. N° 22.660.230, a que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días, en autos "EXPTE. N° 98105/2.017 CAPROCE C/ RUBÉN ARTURO HALBERSTADT S/ EJECUCIÓN FISCAL", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2.024. Gandolfo Nanio César Javier. Secretario.-

PP128535 $3.600,00 E16268 V16269

CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL

PAPEL MISIONERO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Club Social, Deportivo y Cultural Papel Misionero CONVOCA a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 17 de Enero de 2.025 a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad, alias "confitería", sito en Av. San Luis Gonzaga y calle Guatambú de la Localidad de Capioví, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio del año 2.023.

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos del año 2.023.

Se les comunica que la documentación aprobada en acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 20:00 hs. a 21:30 hs. de lunes a viernes en la Secretaría del Club. La Asamblea se celebrará válidamente con la asistencia de dos tercios de los socios con derecho a voz y voto; y si no concurriere ese número, una hora después con los socios presentes. En una u otra de estas dos formas, sus reuniones serán válidas (Art. 32° del Estatuto).-

FÉLIX CARBALLO. Presidente.-

PP128533 $7.920,00 E16267 V16268

CLUB DE MADRES DE PUERTO ESPERANZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

FE DE ERRATAS: Club de Madres de Puerto Esperanza, Personería Jurídica A-439. Por un error involuntario en la publicación realizada en el Boletín Oficial Nro. 16224 y 16225, los días 24 y 25 de Octubre 2.024, en la fecha de Asamblea a realizarse el 20 de Noviembre de 2.024 se insertó 05 de Noviembre, cuando lo que corresponde es 20 de Noviembre de 2.024.-

FELICITA SANABRIA. Presidente.-

PP128529 $2.880,00 E16268 V16269